



Dirección de Licenciamiento

INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 040-2022-SUNEDU-02-12

Universidad Marcelino Champagnat

Septiembre, 2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. MARCO LEGAL	3
III. PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	5
IV. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL	6
V. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD	7
V.1. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO PARA PROGRAMAS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA	7
CONDICIÓN I. PROPUESTA FORMATIVA Y NORMATIVA SOBRE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA.....	7
1.1. Modelo educativo y lineamientos pedagógicos.....	7
1.2. Marco normativo.....	8
1.3. Propuesta curricular.....	9
CONDICIÓN II. DOCENTES.	10
2.1. Plana docente.....	10
CONDICIÓN III. SOPORTE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO.	11
3.1. Gestión de los entornos no presenciales de aprendizajes.....	11
3.2. Gestión académica de los programas semipresenciales y/o a distancia	12
CONDICIÓN IV. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA.	
4.1. Plataforma Virtual	12
4.2. Recursos de apoyo tecnológico.....	14
CONDICIÓN V. ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA.....	17
5.1. Estrategias de información, inducción, seguimiento y acompañamiento para los estudiantes	
5.2. Recursos económicos y financieros.....	20
V.2. ANÁLISIS de las condiciones básicas de calidad del modelo de licenciamiento INSTITUCIONAL	21
CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.	21
CONDICIÓN III. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.	23
6.1. Seguridad de uso de laboratorios y talleres.....	24
6.2. Laboratorios y talleres para la enseñanza.....	25
CONDICIÓN IV. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.	26
7.1. Líneas de investigación y proyectos de investigación y emprendimiento	26
CONDICIÓN V. VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DEL 25 % DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.	30
8.1. Plana docente.....	30
CONDICIÓN VI. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS.	33
8.2. Acervo bibliográfico.....	34
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	36
VIII. ANEXOS	36



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 040-2022-SUNEDU-02-12

A : **Linda Lucila Cossío Labrín**
Directora de Licenciamiento

DE : **Sarai Carolina Vila Querevalú**
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

Andrea Yassira Silva Villegas
Jefa (e) de Equipo

ASUNTO : Informe Técnico de Modificación de Licencia Institucional de la
Universidad Marcelino Champagnat.

REFERENCIA : Expediente con RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD¹

FECHA : Lima, 27 septiembre de 2022.

I. OBJETIVO

Informar a la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic) el resultado de la evaluación integral del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) realizada a la Universidad Marcelino Champagnat (en adelante, la Universidad) como parte de su Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) para la creación de nueve (9) programas conducentes a grados y títulos, en modalidad semipresencial² y; el cambio de modalidad de cinco (5) programas conducentes a grados y títulos, de la modalidad presencial a semipresencial³.

II. MARCO LEGAL

La evaluación de la SMLI de la Universidad se realizó con base en las siguientes normas:

- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2. Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones” de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en

¹ Presentado el 16 de febrero de 2022.

² Los referidos programas son: i) Educación Secundaria, especialidad de Inglés (P52); ii) Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09); iii) Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05); iv) Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06); v) Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07); vi) Segunda Especialidad en Literatura Infantil – Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08); vii) Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10); viii) Maestría en Educación Básica Alternativa (P47); y ix) Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04).

³ Los referidos programas son: i) Maestría en Psicopedagogía (P53); ii) Doctorado en Ciencias de la Educación (P48); iii) Psicología (P49); iv) Administración (P50); y, v) Contabilidad (P51).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

adelante, Sunedu), y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.

- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- 2.5. Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD⁴, que aprueba las “Medidas de Simplificación Administrativa” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”, (en adelante, Reglamento de Licenciamiento).
- 2.6. Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que incorpora los “Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento” (Anexo N° 1)⁵, la “Metodología para Determinar el Plazo de la Vigencia de la Licencia Institucional” (Anexo N° 2), y las “Consideraciones para la Presentación de los Medios de Verificación” (Anexo N° 3).
- 2.7. Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 23 de julio de 2019, que modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorpora los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Licenciamiento, estableciendo los supuestos o escenarios para la Modificación de Licencia Institucional⁶ y los requisitos de admisibilidad aplicables a cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento, para la evaluación de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) aplicables.
- 2.8. Resolución del Consejo Directivo N° 096-2020-SUNEDU-CD del 4 de agosto de 2020, que dispone que la Dilic lleve a cabo la evaluación de los medios de verificación del cumplimiento de las CBC, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación, frente a los mecanismos de verificación presenciales.
- 2.9. Resolución Directoral N° 003-2020-SUNEDU-DILIC del 18 de agosto de 2020, que aprueba la “Guía para la verificación remota de los medios de verificación de las condiciones básicas de calidad en los procedimientos de licenciamiento institucional, modificación de licencia, licenciamiento de programas priorizados y licenciamiento de nuevas universidades”.

⁴ Aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y modificada mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, N° 091-2021-SUNEDU/CD, y N° 086-2022-SUNEDU, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo de 2021, el 3 de septiembre de 2021, y el 20 de agosto de 2022; respectivamente.

⁵ Asimismo, la Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD del 2 de septiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 3 de septiembre de 2021, incorporó, entre otros, al Reglamento de Licenciamiento el Artículo 4-A referente a los criterios de evaluación.

⁶ Supuestos: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad, y (f) cambio de locación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.10. Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD del 24 de agosto de 2020, que incorpora los artículos 31.5, 31.6, 31.7, 40.5, 40.6 y 40.7 y 28 al Reglamento de Licenciamiento.
- 2.11. Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD del 2 de septiembre de 2021, se aprobó, entre otros, la modificación de los artículos 2, 16 y 25 del Reglamento de Licenciamiento, e incorpora entre ellos, el artículo 4-A (criterios de evaluación tales como coherencia, consistencia, pertinencia, sostenibilidad, mejora continua y razonabilidad).
- 2.12. Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022, se modifica el Reglamento de Licenciamiento, se suprime requisitos de admisibilidad para los procedimientos de modificación de licencia y se modifica el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40 del Reglamento de Licenciamiento.

III. PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Razón Social o denominación	: Universidad Marcelino Champagnat.
Antigüedad	: Treinta y dos (32) años.
Resolución de Licenciamiento	: Resolución del Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU/CD
Fecha de Licenciamiento	: Emitida el 9 de octubre de 2017 y publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de octubre de 2017.
Tipo de gestión	: Privada Asociativa.
RUC	: 20111580996.
Dirección Sede (SL01)	: Av. Mariscal Castilla 1270 – Santiago de Surco.
Programas autorizados	: Treinta y seis (36) programas licenciados ⁷ .
Años de licencia	: Seis (6) años.

La Universidad fue creada el 28 de enero de 1990 y obtuvo el Licenciamiento Institucional mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU/CD (en adelante, la Resolución de Licenciamiento) publicada el 12 de octubre de 2017 en el diario oficial “El Peruano”. En la Resolución de Licenciamiento se establecieron cuatro (4) requerimientos y una (1) recomendación, cuyo cumplimiento y/o implementación a la fecha, se encuentra descrita en el **Anexo 1, Sección Cuestiones Previas**, del presente informe. De acuerdo con la licencia otorgada, así como el procedimiento de rectificación de licencia institucional⁸, la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en un (1) local⁹ ubicado en Lima, en el que brinda treinta y seis (36) programas de estudios, de los cuales dieciséis (16) conducen a grado académico de Bachiller y Título Profesional, quince (15) a grado académico de Maestro, dos (2) a grado académico de Doctor y tres (3) programas de Segunda Especialidad Profesional.

⁷ No se considera el programa de Complementación Académica, toda vez que según la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2019 de 23 de mayo de 2019, no estaría autorizado a ofrecerse.

⁸ Se aprobó la rectificación de la Licencia Institucional con RCD N° 073-2020-SUNEDU/CD del 6 de julio de 2020.

⁹ (SL01) Av. Mariscal Castilla 1270– Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

IV. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL

La tramitación de la presente SMLI se ha desarrollado según las actuaciones indicadas en la sección **Antecedentes del Anexo 1** del presente informe. La presente SMLI está referida a (i) la creación de nueve (9) programas conducentes a grados y títulos en modalidad semipresencial; y, (ii) al cambio de modalidad de cinco (5) programas conducentes a grados y títulos, de la modalidad presencial a semipresencial, de conformidad con los literales (c) y (e) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento¹⁰, conforme al siguiente detalle:

TABLA 1. CREACIÓN DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad de Estudios	Denominación del grado académico que otorga	Denominación del título que otorga	Local donde se ofertará
1	P52	Educación Secundaria, Especialidad Inglés	Semipresencial	Bachiller en Educación	Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad Inglés	
2	P47	Maestría en Educación Básica Alternativa	Semipresencial	Maestro en Educación básica alternativa	-	
3	SEG04	Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa	Semipresencial	-	Título de Especialista en Educación básica alternativa	
4	SEG05	Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior ¹¹	Semipresencial	-	Título de Especialista en Diseño curricular por capacidades y competencias en educación superior	SL01
5	SEG06	Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas	Semipresencial	-	Título de Especialista en Ciencias religiosas	
6	SEG07	Segunda Especialidad en Educación Primaria	Semipresencial	-	Título de Especialista en Educación primaria	
7	SEG08	Segunda Especialidad en Literatura Infantil, Juvenil y Procesos de Lectura	Semipresencial	-	Título de Especialista en Literatura infantil, juvenil y procesos de lectura	
8	SEG09	Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés	Semipresencial	-	Título de Especialista en Docencia del idioma inglés	

¹⁰ Modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022, que modificó el Reglamento de Licenciamiento, a través del cual, se suprime requisitos de admisibilidad para los procedimientos de modificación de licencia y modifica el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40 del Reglamento de Licenciamiento.

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

c) Creación de programa conducente a grados y títulos. - Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

e) Cambio de modalidad: Si se pretende cambiar la modalidad de un programa conducente a grados y títulos que consta en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 23, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

¹¹ Se presenta error material en la denominación del programa y la resolución de aprobación del plan de estudio. En este último se resuelve aprobar en el artículo 1° "Aprobar los planes de estudio (...) 2. Segunda Especialidad en Diseño curricular por capacidades en educación superior".



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad de Estudios	Denominación del grado académico que otorga	Denominación del título que otorga	Local donde se ofertará
9	SEG10	Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa	Semipresencial	-	Título de Especialista en Computación e informática educativa	

Fuente: Formatos de Licenciamiento A4, A5, A8 y Anexo N° 02 Solicitud de Modificación de Licencia remitidos mediante RTD N° 044093-2022-SUNEDU-TD, del 19 de agosto de 2022. Elaboración: Dilic.

TABLA 2. CAMBIO DE MODALIDAD* DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad de Estudios solicitada	Programa Licenciado (Presencial)	Denominación del grado académico que otorga	Denominación del título que otorga	Local donde se ofertará
1	P53	Maestría en Psicopedagogía	Semipresencial	Maestría en Psicopedagogía - P32	Maestro en Psicopedagogía	-	
2	P48	Doctorado en Ciencias de la Educación	Semipresencial	Doctorado en Ciencias de la Educación - P43	Doctor en Ciencias de la Educación	-	
3	P49	Psicología	Semipresencial	Psicología - P10	Bachiller en Psicología	Psicólogo	SL01
4	P50	Administración	Semipresencial	Administración - P11	Bachiller en Administración	Administrador	
5	P51	Contabilidad	Semipresencial	Contabilidad - P12	Bachiller en Contabilidad	Contador Público	

(* Nota: El cambio de modalidad no implica el cese de los programas en su modalidad presencial. Fuente: Formatos de Licenciamiento A4, A5, A8 y Anexo N° 02 Solicitud de Modificación de Licencia remitidos mediante RTD N° 044093-2022-SUNEDU-TD, del 19 de agosto de 2022. Elaboración: Dilic.

V. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

V.1. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO PARA PROGRAMAS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

CONDICIÓN I. PROPUESTA FORMATIVA Y NORMATIVA SOBRE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA. La Universidad cuenta con un modelo educativo específico o desarrolla las características del mismo en su modelo educativo institucional y lineamientos pedagógicos para la modalidad semipresencial y/o a distancia. Asimismo, cuenta con un marco normativo que rige los procesos de interacción y actividades de los estudiantes y docentes. También, los programas semipresenciales y/o a distancia se desarrollan en correspondencia con dicho modelo educativo y cuentan con una ruta formativa definida que guía a docentes y a estudiantes.

1.1. Modelo educativo y lineamientos pedagógicos

Indicador 1. La Universidad cuenta con un modelo educativo que especifica y define las características formativas de los programas semipresenciales y/o a distancia que se ofrece, y lineamientos pedagógicos específicos para la modalidad semipresencial y/o a distancia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Luego de haber revisado la documentación presentada por la Universidad, se concluye que la Universidad **cumple** con el presente indicador. Esto dado que, cuenta con un modelo educativo y lineamientos pedagógicos que se complementan entre sí. Así, la Universidad tiene una ruta formativa para el desarrollo de los programas de estudios en modalidades presenciales, semipresenciales y a distancia.

En el modelo educativo, aprobado por la autoridad competente¹², se describe los fundamentos antropológicos, humanístico-cristiana y marista de la propuesta formativa. Estos fundamentos buscan poner de manifiesto la intencionalidad educativa, que pretende el desarrollo integral del estudiante. Asimismo, el modelo está compuesto por un modelo pedagógico comprendido de enfoques basados en competencias, enfoques transversales, paradigmas socio cognitivos humanistas, y neurociencia con enfoque sociocultural. Adicionalmente, contiene el modelo curricular que incluye: i) el perfil de egreso, ii) los elementos curriculares, iii) estructura curricular, iv) programación curricular, v) evaluación de aprendizajes y un modelo didáctico orientando sus las estrategias de aprendizaje para modalidades semipresencial y a distancia.

Finalmente, en el modelo educativo se detallan las competencias generales y específicas de los programas académicos, las cuales son competencias sistémicas, competencias interpersonales y competencias instrumentales. Al respecto, dichas competencias están consideradas en los planes de estudios. Cada programa de la presente SMLI presenta competencias establecidas por el modelo y competencias propias, acorde a las necesidades del perfil de egreso establecido por cada especialidad.

1.2. Marco normativo

Indicador 2. La Universidad cuenta con un marco normativo y de gestión que define y especifica las disposiciones vinculadas a los procesos académicos-administrativos adaptados a la modalidad semipresencial y/o a distancia (derechos y obligaciones de los estudiantes y docentes, código o reglamento de ética, tipificación de infracciones y sanciones, propiedad intelectual, protección de datos y privacidad, así como seguridad informática, entre otras).

Luego analizar la información presentada por la Universidad se concluye que **cumple** con lo requerido por el presente indicador, debido a que cuenta con los documentos que hacen referencia a la gestión que regula los procesos académicos administrativos adaptados a la modalidad semipresencial y/o a distancia; así como, la normativa que regula la protección de la propiedad intelectual para la modalidad semipresencial.

La Universidad evidenció un marco normativo de gestión a través de “Reglamento general de admisión”¹³, “Reglamento Grados y Títulos”¹⁴, “Reglamento de estudios de posgrado”¹⁵, “Reglamento de Educación semipresencial”¹⁶ y “Reglamento De Diplomado, Título Especialista, Grados Académicos de Maestro y de Doctor”¹⁷. Los cuales detallan los mecanismos para regular

¹² Resolución N° 096-2021-UMCH/CU del 22 de julio de 2021. Presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

¹³ Presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

¹⁴ Presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD, del 2 de setiembre del 2022.

¹⁵ Presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

¹⁶ Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de setiembre del 2022.

¹⁷ Presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD, del 2 de setiembre del 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

los procesos de admisión, obtención de grados, educación en la modalidad semipresencial y los estudios de posgrados. Además, se presentó los “Reglamento procedimiento disciplinario”¹⁸ y “Reglamento de Uso para Entornos virtuales de Aprendizaje”¹⁹ normativa que regula los procesos pedagógicos.

En relación a la protección de la propiedad intelectual se presentó²⁰ el documento “Código de Ética para la Investigación y la Protección de la Propiedad Intelectual”, el cual contiene los principios para Investigación, sus alcances y funciones. También, incluye el documento la política de protección de la propiedad intelectual de la universidad, docentes, alumnos, convenios y contratos.

1.3. Propuesta curricular

Indicador 4. Los programas académicos cuentan con documentos que planifican, estructuran y definen el proceso formativo de los estudiantes. Estos elementos son pertinentes entre sí e implementan el modelo educativo.

Luego de revisar la documentación correspondiente, se concluye que la Universidad **cumple** con el presente indicador, dado que cuenta con documentos que planifican y definen el proceso de enseñanza y aprendizaje alineados al modelo educativo.

La Universidad presentó los planes de estudios²¹ para los catorce (14) programas²² de la SMLI: Maestría en Educación Básica Alternativa (P47)²³, Doctorado en Ciencias de la Educación (P48), Psicología (P49), Administración (P50), Contabilidad (P51), Educación Secundaria, Especialidad Inglés (P52), Maestría en Psicopedagogía (P53), Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04), Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05), Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06), Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07), Segunda Especialidad en Literatura Infantil, Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08), Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09) y Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10).

Al respecto, se evaluó dichos planes en el marco de los artículos 39, 43, 45 y 47.3 de la Ley Universitaria, según corresponde. También, acorde a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento para programas en las modalidades semipresencial y a distancia. Del análisis se desprende que, los planes cuentan con lo requerido por la normativa mencionada²⁴ (para mayor detalle, véase la **Tabla 2.1 y Tabla 2.2** del Anexo 2).

¹⁸ Presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD, del 2 de setiembre del 2022.

¹⁹ Presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

²⁰ Presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

²¹ Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de setiembre del 2022.

²² Aprobados mediante Resolución N° 136-2021-UMCH/CU, del 17 de setiembre de 2021.

²³ En el plan de estudios del programa P47, se identificó que en algunas partes del mismo se señala que el grado que otorga se denomina “Magíster en Educación Básica Alternativa” y no “Maestro en Educación Básica Alternativa”.

²⁴ En relación con el Artículo 47.3 de la Ley Universitaria, que regula el porcentaje máximo de créditos virtuales para las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, los catorce (14) programas de la SMLI cumplen con los parámetros de créditos virtuales y presenciales.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Además, se realizó el análisis de las mallas curriculares, y se tomó en consideración lo contenido en los planes de estudios de los catorce (14) programas; y, el documento “Justificación sobre componentes de Plan de Estudios y anexos”²⁵. De la revisión de las mallas, se evidenció que estas son consistentes entre sí, y que cuentan con lo dispuesto en la Ley Universitaria y la Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD. Estas presentan coherencia entre la distribución (i) teórica y práctica, (ii) los tipos de estudios, (iii) la modalidad y (iv) tipo de curso; tanto para en créditos como horas. Cabe precisar que la Universidad no remitió los Formato de Licenciamiento C1 solicitados en su Informe de Observaciones, solo presentó capturas de pantalla de los formatos que mostraban la suma total de horas y créditos de la malla de cada programa. Pese a ello, se logra determinar el total de horas y créditos en las mallas de los planes de estudios. El análisis detallado de las mallas se encuentra en las **Tabla 2.3 y Tabla 2.4** del Anexo 2.

Finalmente, la Universidad presentó en los planes de estudios, la sustentación de cada uno de sus elementos como los objetivos del programa, el perfil de egreso, la malla curricular y las asignaturas. En relación con las asignaturas, se presentaron sus sumillas y una lista de los recursos académicos necesarios, como laboratorios, equipamiento, softwares, entre otros recursos físicos o virtuales, para el desarrollo de dichos contenidos.

CONDICIÓN II. DOCENTES. La universidad cuenta con una plana docente calificada para el desarrollo de los programas académicos de la modalidad semipresencial y/o a distancia, con roles y perfiles definidos. Asimismo, cuenta mecanismos de selección, permanencia, promoción, capacitación y evaluación para docentes que dictan bajo esta modalidad, que se encuentran inmersos dentro de la normativa institucional.

2.1. Plana docente

Indicador 5: La Universidad cuenta con instrumentos de gestión o normativos que define los roles y perfiles de docentes para el adecuado desarrollo de la modalidad semipresencial y/o a distancia.

Tras la evaluación efectuada a los documentos presentados por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador debido a lo siguiente:

La Universidad presentó el Reglamento de Educación Semipresencial²⁶, el cual tiene como objetivo normar y establecer los lineamientos para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de los programas de pregrado y posgrado vinculados a entornos no presenciales del aprendizaje.

Dentro del Reglamento, se establecen dos (2) roles docentes: (i) Rol docente, encargado de impartir los contenidos de cada curso asignado; y (ii) Rol Tutor virtual, tiene como función orientar al estudiante en su desarrollo académico. Ambos roles cuentan con un perfil y funciones definidas para el desarrollo de sus funciones dentro de los programas de pregrado y posgrado en la modalidad semipresencial.

²⁵ Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre del 2022.

²⁶ Aprobado con Resolución N° 051-2021-PCD/UMCH del 23 de setiembre de 2021, y modificado con Resolución N° 036-2022-PCD/UMCH del 23 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Adicionalmente, la Universidad contempla dentro de la Coordinación del aprendizaje en entornos virtuales a un (i) Gestor de contenidos, su función es la adecuación de contenidos a los entornos virtuales del aprendizaje; y un (ii) Diseñador gráfico, el cual tiene como función la creación de conceptos visuales sobre los contenidos que serán impartidos en los entornos no presenciales del aprendizaje.

CONDICIÓN III. SOPORTE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO. La universidad cuenta con soporte académico-administrativo para la creación, desarrollo y seguimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales. Este soporte tiene por objetivo contribuir al logro de las habilidades y competencias planteadas en los objetivos del programa y en los perfiles de los egresados. Asimismo, los programas cuentan con responsables encargados de la gestión académica de los mismo.

3.1. Gestión de los entornos no presenciales de aprendizajes

Indicador 9. La Universidad cuenta con área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza. Dicha área cuenta con el personal para cumplir con las funciones asignadas. De corresponder, se encuentra tanto en la sede como en las filiales.

Tras la evaluación efectuada a los documentos presentados por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador debido a la siguiente razón:

La Universidad evidenció que cuenta con el Centro de aprendizaje en entornos virtuales, cuyas funciones y responsabilidades se encuentran detalladas en i) Manual de Organizaciones y Funciones²⁷; ii) Reglamento de educación Semipresencial²⁸. Asimismo, presentó los Curriculum Vitae (en adelante CV) documentados de los responsables designados para el desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales, en los cuales se documenta la formación académica y experiencia laboral vinculada a la función asignada. Adicionalmente, la Universidad cuenta con “Plan para el adecuado funcionamiento técnico de la Plataforma Virtual Moodle” que tiene como objetivo establecer las acciones para asegurar el adecuado funcionamiento técnico del proceso de enseñanza-aprendizaje en modalidad presencial y semipresencial. Finalmente, en cuanto a la atención de personas con discapacidad, la Universidad presentó²⁹ los documentos “Política sobre personas con discapacidad”, el “Protocolo para la atención a estudiantes con discapacidad”, y el “Reglamento de atención para personas con discapacidad”, los cuales permiten evidenciar que la Universidad ha adoptado los servicios académicos para las personas con discapacidad.

La Universidad dispone de procedimientos de seguridad y respaldo de la información; cuenta con lineamientos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los programas; así como, con el personal responsable del monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en

²⁷ Aprobado con Resolución N° 009-2022-PCD/UMCH del 5 de abril de 2022, presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

²⁸ Aprobado con Resolución N° 036-2022-PCD/UMCH del 23 de agosto de 2022, presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 06 de setiembre de 2022.

²⁹ Presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 15 de febrero de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

entornos no presenciales. Asimismo, cuenta con procedimientos vinculados a la atención de personas con discapacidad.

3.2. Gestión académica de los programas semipresenciales y/o a distancia

Indicador 10. Los programas académicos cuentan con responsables de la organización académica del programa que han sido elegidos o designados, según sea el caso, de manera legítima y válida, según los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y/o normativa vigente. De ser el caso, se cuenta con responsables por sede y filial.

Tras la evaluación efectuada a los documentos presentados por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador debido a que, para la presente SMLI, la Universidad ha asignado personal encargado de la organización académica a cada una de las escuelas profesionales vinculados a los nuevos programas, los cuales cuentan con resolución de designación³⁰. En la revisión de los CV del personal responsable se verificó la experiencia y conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo⁹². Asimismo, se presentó⁹³ el “Manual de Organización y Funciones”³¹ que define el perfil y funciones del personal encargado de la gestión académica de los programas nuevos, encargándose de la gestión, coordinación, sostenibilidad y evaluación del desempeño.

La documentación presentada muestra la existencia de un marco normativo y organizativo definido que permite la gestión académica adecuada de los nuevos programas de la pretensión, así como la designación de personal que cumple con los requisitos necesarios para el desempeño correcto de la gestión de cada programa.

CONDICIÓN IV. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA. La Universidad cuenta con infraestructura tecnológica adecuada y pertinente a las características de su entorno, para el desarrollo continuo de entornos virtuales de aprendizaje, junto con recursos y materiales educativos para ello. Asimismo, cuenta con la infraestructura y recursos físicos para desarrollar el componente presencial de los programas semipresenciales y/o a distancia.

4.1. Plataforma Virtual

Indicador 11. La Universidad cuenta con sistema(s) de aprendizaje virtual que permiten alcanzar los objetivos y el desarrollo continuo de los cursos de programas semipresenciales y/o a distancia con funciones mínimas establecidas en el Modelo de licenciamiento para programas en modalidad semipresencial y a distancia.

Luego de analizar la documentación presentada por la Universidad y lo verificado en la DAP, se concluye que **cumple** con lo requerido por el presente indicador debido a que evidenció contar con un sistema de aprendizaje virtual habilitado, funcional, que mantiene protocolos y mecanismos de seguridad de la información y estrategias con mecanismos dirigidos a prevenir actos de fraude, plagio y suplantación.

³⁰ Resolución N° 088-2020-UMCH/CU del 23 de diciembre de 2020 y RESOLUCIÓN N° 143-2021-UMCH/CU del 18 de octubre de 2021. Presentadas mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 15 de febrero de 2022.

³¹ Aprobado con Resolución N° 009-2022-PCD/UMCH del 5 de abril de 2022, presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Además, cuenta con la plataforma LMS Moodle en la versión 3.10, software de enseñanza libre, con una plantilla certificada New Learning. El Sistema de Administración de Aprendizaje o LMS permite el manejo de módulos para procesos administrativos y enseñanza virtual mediante: i) la configuración de cursos, ii) asignación de estudiantes, iii) creación de contenidos, iv) herramientas de evaluación, calificación, seguimiento, e v) interacción entre el docente y los estudiantes como foros, mensajería y vinculación con correo electrónico. Asimismo, la Universidad gestiona el aprendizaje virtual sincrónico mediante la herramienta de Google Meet, solución de videoconferencias incluida en el paquete de G Suite, que permite realizar llamadas y videoconferencias desde cualquier lugar y tipo de dispositivo con conexión a internet.

De igual manera, la Universidad presentó el Informe Técnico del Soporte Tecnológico para la Enseñanza en la Plataforma Virtual Moodle³², el cual señala que la empresa Contabo³³ brinda una solución basada en la tecnología web en la nube, a través del producto VPS XL SSD. Respecto a la pertinencia según la ubicación geográfica donde se brinda el servicio, la data center se encuentra en el local licenciado de la Universidad y la plataforma está alojada en el servidor Contabo ubicado en St. Louis – Estados Unidos, que brinda una mayor latencia y velocidad en la conexión del servidor. Además, el ancho de banda tiene un tope máximo de 32 TB de tráfico mensual y la base de datos en la que se registran los usuarios de plataforma tiene una capacidad mayor a los 50 000 usuarios. Asimismo, la plataforma virtual trabaja en un servidor exclusivo que cuenta con total de 10 CPU Cores con 60GB de memoria RAM, que permite el soporte de accesos recurrentes.

Por otra parte, la Universidad cuenta el Centro de Aprendizaje en Entornos Virtuales (en adelante CAEV) que mediante comunicación electrónica informan a los estudiantes sobre el acceso a la plataforma virtual, el curso virtual de inducción en el uso de la misma y los canales de atención de soporte tecnológico³⁴. Además, al ingresar a la página web previo al registro de usuario para ingreso a la plataforma virtual (<https://campusvirtual.umch.edu.pe/>), el CAEV ha generado un medio de soporte donde los usuarios tienen la opción de reportar de incidencias en el uso de la plataforma virtual o dudas y consultar sobre su uso que permite el registro histórico y la atención en un plazo máximo de 48 horas.

Adicionalmente, LMS Moodle cuenta con mecanismos para el acceso de estudiantes con discapacidad en razón a que la plataforma cumple con los estándares de accesibilidad dictados por la Web Accessibility Initiative y cuenta con herramientas para poder configurar una experiencia de accesibilidad como: i) Plugin accessibility que brinda un bloque de funciones para aumentar o reducir el tamaño de la fuente de texto de la pantalla, ii) Poodll subtitle que permite incrustar subtítulos a los videos y audios y iii) Editor Atto que faculta a los usuarios grabar mensajes cortos de video y audio.

³² Firmado por Wilians Yobany Canaza Chambi, Ingeniero de Seguridad y Autoría Informática, y presentado mediante RTD N° 044093-2022-SUNEDU-TD del 19 de agosto de 2022.

³³ El contrato tiene un periodo de vigencia del 6 de mayo de 2022 al 6 de mayo de 2023, es decir, anual. El documento fue presentado mediante RTD N° 023832-2022-SUNEDU-TD del 22 de abril de 2022.

³⁴ El servicio de soporte tecnológico se realiza mediante dos canales: i) atención telefónica de lunes a viernes de 8:00 AM a 9:00 PM y los sábados de 8 AM a 1:00PM y ii) correo institucional a soporte@umch.edu.pe.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La Universidad presentó el protocolo denominado “Protocolo de seguridad y respaldo de la plataforma virtual Moodle”³⁵, el cual describe los mecanismos de seguridad y procedimientos utilizados por la Universidad para asegurar, desde la gestión del administrador, el establecimiento de un buen nivel de seguridad en el servidor, la gestión de usuarios y acceso por roles, el respaldo de la información³⁶, la protección de datos y el funcionamiento adecuado de la plataforma virtual.

Asimismo, la Universidad cuenta con mecanismos preventivos para evitar el fraude, plagio y suplantación en trabajos y evaluaciones en el entorno de la plataforma virtual de aprendizaje³⁷ mediante tres niveles: i) a nivel de acceso, la plataforma limita una conexión por usuario y de efectuarse una suplantación de usuario se genera la expulsión del sistema del usuario, ii) a nivel de gestión de la asignatura, los docentes tienen la posibilidad de identificar la entrega por usuario de tareas, el acceso a evaluaciones de registro único por estudiante³⁸ y la aleatoriedad de preguntar de evaluación³⁹, y iii) a nivel de gestión de tareas y productos, mediante la programación de la herramienta Turnitin desde la plataforma virtual. Además, el docente monitorea las actividades de aprendizaje y evaluación sincrónica a través de la plataforma virtual Google Meet.

4.2. Recursos de apoyo tecnológico

Indicador 12. La Universidad cuenta con sistemas de gestión y de información que brinden soporte para el desarrollo de los programas semipresenciales y/o a distancia.

Luego de analizar la documentación⁴⁰ presentada por la Universidad se concluye que **cumple** con lo requerido por el presente indicador, puesto que evidenció contar con sistemas de gestión e información que dan soporte a los programas solicitados.

cuenta con siete (7) sistemas de información: i) Sistema Económico Financiero; ii) Sistema de Registro Académico; iii) Sistema de Matrícula; iv) Sistema de Gestión Docente; v) Sistema de Aprendizaje Virtual; vi) Sistema de Gestión de Bibliotecas; y vii) Sistema de Pagos Virtuales, cuya funcionalidad y vigencia fueron verificadas durante el desarrollo de la Diligencia de acción probatoria. Para mayor detalle ver la **Tabla 3.1 del Anexo 3**.

³⁵ Presentado mediante RTD N° 044093-2022-SUNEDU-TD del 19 de agosto de 2022.

³⁶ Las copias de seguridad realizadas por el administrador se realizan periódicamente desde el servidor Contabo que permite la restauración de la plataforma de generarse alguna incidencia. El respaldo se realiza de manera automática mensualmente.

³⁷ Protocolo para la prevención del fraude académico en la plataforma virtual UMCH, presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

³⁸ La actividad de cada usuario se puede identificar por dirección IP y geolocalización.

³⁹ Debido a que las evaluaciones son elaboradas a partir de un banco de preguntas.

⁴⁰ La Universidad presentó: i) Manual de usuario del Sistema Integrado de Consultas, ii) Manual de usuario del Sistema de Recurso Docente, iii) Manual de usuario Concar, iv) Manual de usuario del Sistema de tutoría del estudiante, v) Manual de usuario del Sistema de Gestión Académica, vi) Manual de usuario de plataforma de enseñanza virtual, vii) Manual de usuario de Sistema de Intranet, viii) Manual de usuario del Sistema de Gestión Administrativa, ix) Manual de SIABUC9, x) Manual de usuario de Sistema de Gestión Documentaria, xi) Manual de usuario del de Gestión de Trámites y xii) Informe de medios de pago disponibles en la UMCH; documentos remitidos mediante RTD N° 12364-2021-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Indicador 13. La Universidad cuenta con infraestructura tecnológica adecuada y pertinente para la producción y difusión de materiales de aprendizaje, que, de ser el caso, está disponible tanto para sede o filial⁴¹.

Luego de analizar la documentación presentada por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador, dado que ésta cuenta con recursos tecnológicos para la producción y difusión de materiales de aprendizaje. De igual manera, cuenta con lineamientos y procedimientos para el diseño y producción de materiales de enseñanza aprobados por la autoridad competente.

La Universidad presentó el “Protocolo para el diseño y producción de materiales y recursos para asignaturas en plataforma virtual UMCH”, aprobado por el Rector, y el “Informe sobre los recursos tecnológicos para la producción e implementación de materiales (actualizado)”, firmado por el Coordinador del Centro de Aprendizaje en Entornos Virtuales, quien es el encargado del área organizacional responsable de la modalidad semipresencial.

En primer lugar, el referido protocolo evidencia que la Universidad asegura una interacción educativa a través de la plataforma virtual UMCH, mediante la incorporación y desarrollo de las etapas de diagnóstico⁴², planificación⁴³, diseño y creación de materiales. Asimismo, este protocolo identifica a los distintos responsables de los procesos para la creación de materiales; en total intervienen los docentes, gestores de contenidos y diseñadores gráficos. En cuanto a la implementación en la plataforma virtual, el responsable es el docente quien deberá subir a la misma todos los recursos y materiales didácticos. Cabe resaltar que en caso el docente necesite apoyo en este proceso, el Centro de Aprendizaje en Entornos Virtuales se lo brindará.

Además, el mencionado protocolo incluye información sobre la elaboración y creación de actividades de evaluación, así como las orientaciones técnicas para el diseño y producción de materiales. En adición, el documento incluye una sección de evaluación y otra correspondiente a las estrategias para el desarrollo de capacitaciones en el diseño y producción de materiales, subdividida en actividades específicas.

En segundo lugar, el informe proporcionado por la Universidad describe con detalle los recursos tecnológicos con los que cuenta para la producción e implementación de materiales, a nivel de infraestructura física, mobiliario, software y hardware. Dicho informe señala las herramientas sugeridas para los distintos recursos y materiales educativos.

Indicador 14. Los programas académicos cuentan con recursos no presenciales, de acceso remoto, que permitan que los programas semipresenciales y/o a distancia logren sus objetivos

⁴¹ Esta cuenta con directrices para diseño, producción y transferencia de dichos materiales, ello en concordancia con su modelo educativo y los objetivos académicos de los programas, y con mecanismos de reconocimiento a la innovación de la producción de materiales de aprendizaje.

⁴² Comprendida por las actividades de: Identificar destinatarios, tomar conocimiento del Syllabus y definir necesidades e identificar los recursos ya existentes previo a la elaboración de materiales.

⁴³ Comprendida por las actividades de: seguimiento y cumplimiento de un cronograma para el diseño y producción de materiales.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

y el desarrollo de sus cursos en los dos primeros años, contando con un plan de implementación o desarrollo para el resto de años⁴⁴.

Luego de analizar la documentación correspondiente, se concluye que la Universidad **no cumple** con lo requerido por el presente indicador. A continuación, se exponen las razones:

i) La Universidad no cuenta con recursos no presenciales implementados para los dos (2) primeros años del programa Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10).

En el Informe N° 026-2022-SUNEDU-DILIC-EV⁴⁵, mediante el cual se trasladó a la Universidad observaciones sobre la presente SMLI, se observó en el indicador 14 que esta debía garantizar contar con todos los recursos tecnológicos para las segundas especialidades según lo declarado en sus planes de estudios y el Formato de Licenciamiento SD5. Esto toda vez que, las segundas especialidades tienen una duración de cuatro semestres académicos, por lo que la Universidad debe garantizar todos sus recursos para los dos (2) primeros años según lo establece el Modelo de Licenciamiento de programas en modalidad semipresencial y a distancia.

Posteriormente, la Universidad presentó en la DAP, una actualización de la justificación de los componentes del plan de estudio, donde señaló que para el programa SEG10 se requieren veinte (20) recursos no presenciales: doce (12) de licencia libre⁴⁶ y ocho (8) con tipo de licencia por contrato⁴⁷. Sin embargo, dos (2) de los recursos con contrato, Publisher y Windows Server 2016, no cuentan con contratos y/o licencias que sustenten su disponibilidad a pesar de ser recursos necesarios para el desarrollo de asignaturas de segundo y tercer semestre. Así, la Universidad no garantiza el desarrollo del proceso formativo no presencial de los estudiantes en entornos de aprendizaje virtual del programa SEG10.

ii) La Universidad presenta inconsistencias en sus instrumentos de gestión académica.

Como parte de la evaluación del presente indicador, se identificaron inconsistencias respecto a la información registrada en la justificación de los elementos del plan de estudio, el Formato de Licenciamiento SD5, el plan de implementación progresiva de recursos no presenciales y el informe de implementación del plan⁴⁸.

En primer lugar, se identificó en el documento que presenta la justificación de los elementos del plan de estudio, que quince (15) cursos vinculados a cuatro (4) programas⁴⁹ de la SMLI, no se les ha asignado recursos virtuales relacionados acorde a la naturaleza de los mismos. Por ejemplo, para un curso de Métodos Cuantitativos I del programa P51, solo se ha asignado como recursos no presenciales EBSCO, E-Libro y Turnitin. Para mayor detalle ver la **Tabla 3.2 del Anexo 3**.

⁴⁴ Entre ellos se encuentran: i) Acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales; ii) Uso de laboratorios y simuladores virtuales; iii) Uso de mecanismos de realidad aumentada; iv) Uso de laboratorios remotos o laboratorios en casa; v) Herramientas digitales que los programas promueven como parte de sus estrategias pedagógicas.

⁴⁵ Remitido a la Universidad mediante Oficio N° 0541-2022-SUNEDU-02-12 del 5 de agosto de 2022.

⁴⁶ Recursos de licencia libre: Java, Canva educativo, Aplicaciones de Google, MY SQL, SQL EXPRESS, INKSCAPE, GIMP, LINUX, WordPress, HTML5, PHP y Pinegrow.

⁴⁷ Recursos con contrato: EBSCO, e-Libro, Turnitin, Visual Studio, Microsoft, Adobe Illustrator, Windows Server 2016 y Publisher.

⁴⁸ Presentados mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de septiembre de 2022.

⁴⁹ Psicología (P49), Administración (P50), Contabilidad (P51); y, Educación Secundaria, Especialidad Inglés (P52).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En segundo lugar, se observó que la vinculación de los recursos con los programas⁵⁰ de la pretensión declarados en el Formato SD5 no coinciden con lo expuesto en la justificación de los elementos del plan de estudio presentado para la CBC I como se muestra a continuación:

TABLA 3. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS ENTRE EL FORMATO DE LICENCIAMIENTO SD5 Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Nº	Recurso no presencial	Códigos de programas que utilizan el recurso	
		Formato SD5	Justificación en el plan de estudios
1	ATLAS.TI	P48	P47, P48, P49, P51, P52, P53, SEG04
2	CONCAR	P50 y P51	P50
3	EBSCO	Todos los programas	Todos los programas
4	e-Libro	Todos los programas	Todos los programas
5	Simulador de negocios	P50 y P51	P50
6	SPSS	P45, P46, P47, P48, P50, P51	P47, P48, P49, P51, P52, P53, SEG04
7	Turnitin	P46, P47, P48	Todos los programas
8	Illustrator	No se declaran programas	SEG10
9	Visual Studio	No se declaran programas	SEG10

Fuente: Formato de Licenciamiento SD5, SD4 y Justificación de planes de estudio presentados mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de septiembre de 2022. **Elaboración:** Dilic.

Finalmente, la Universidad no declaró en el Formato SD5 los catorce (14) recursos de licencia libre para el programa SEG10⁵¹, P45 y SEG09⁵² mencionados en el Plan de Implementación e Informe de implementación de recursos no presenciales. Asimismo, el recurso de Microsoft 365 fue verificado como parte de los laboratorios durante la Diligencia de Acción Probatoria. Sin embargo, el contrato no fue remitido y el recurso no se encuentra declarado en el Formato SD5 para los programas correspondientes.

De esta manera, no se tiene claridad sobre la disponibilidad e implementación de los recursos no presenciales necesarios para el desarrollo de los primeros dos (2) años de los programas de la pretensión por las inconsistencias evidenciadas en los instrumentos de gestión académica.

CONDICIÓN V. ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA. Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla estrategias y mecanismos para el desarrollo de sus programas, tanto en el ámbito académico como administrativo. Para dicho desarrollo, requiere, por un lado, de recursos económicos y financieros para brindar el servicio de programas bajo la modalidad semipresencial y/o a distancia de forma sostenible. Por otro lado, de información sobre las características de los estudiantes para la toma de decisiones, así como de hacer disponible dicha información y la de los componentes de sus programas para los estudiantes. Ello acompañado de estrategias de acompañamiento que permitan el logro de los objetivos académicos por parte de los estudiantes y su graduación oportuna.

⁵⁰ Durante el procedimiento de la SMLI, la Universidad realizó el cambio de códigos de los programas P45 a P52 y P46 a P53. Sin embargo, en el Formato SD5 se mantiene la codificación anterior.

⁵¹ Los recursos detallados en el Informe de Implementación del Plan de Implementación de recursos no presenciales: Java, Canva educativo, Aplicaciones de Google, MySQL, SQL Express, Inkscape, GIMP, Linux, PHP, Java, WordPress y HTML5.

⁵² Los recursos detallados en el Plan de Implementación de recursos no presenciales: Cambridge y British Council.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

5.1. Estrategias de información, inducción, seguimiento y acompañamiento para los estudiantes

Indicador 16: La Universidad cuenta con estrategias para brindar el servicio de tutoría especializado y de promoción de la salud mental para estudiantes de la modalidad semipresencial y/o a distancia. El servicio de tutoría debe asegurar la asesoría y contacto permanente con el estudiante con el objetivo de fomentar su permanencia en el programa hasta su graduación.

Luego de analizar la información presentada por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador dado que ésta cuenta con estrategias para brindar el servicio de tutoría especializado y de promoción de la salud mental para el acompañamiento de estudiantes de la modalidad semipresencial y/o a distancia, que aseguren el adecuado desarrollo de los programas de estudio en solicitud de creación.

La Universidad presentó⁵³ la “Guía para el tutor virtual UMCH”. La cual guarda concordancia con la información declarada en el Formato de Licenciamiento SD1, donde se evidenció la existencia de personal del cuerpo académico que se vincula al rol de tutor en el ambiente no presencial de aprendizaje. Las personas encargadas del servicio de tutoría especializado reciben la denominación de *tutor virtual*. Asimismo, el referido documento detalla las funciones específicas de dichos tutores, las cuales incluyen el rol como facilitador de los procesos de aprendizaje, su participación en las fases previas (verificando los contenidos), durante (acompañamiento y seguimiento al cumplimiento) y después (calificaciones y cierre de los cursos) del dictado de los cursos. Además, el documento presentado detalla las instancias de coordinación para el desarrollo de las funciones del tutor y la implementación de acciones correctivas en el ejercicio de sus labores, el empleo de tres (3) formatos⁵⁴ y detalla el procedimiento de evaluación a los tutores por parte de los estudiantes.

Por otro lado, respecto a las estrategias de promoción de la salud mental, la Universidad proporcionó el documento⁵⁵ “Protocolo de Cuidado y Promoción de la Salud Mental en la UMCH”, donde se establecen los principios y acciones específicas para cada una de las modalidades de enseñanza.

Asimismo, las estrategias de promoción de la salud mental se describen en este mismo documento, las cuales se encuentran agrupadas en tres (3): estrategias de sensibilización, estrategias de atención y estrategia de prevención. Cada grupo de estrategias cuenta con acciones específicas para la modalidad semipresencial; asegurando un seguimiento y acompañamiento continuo a sus estudiantes.

Indicador 17: La Universidad cuenta con una estrategia de comunicación clara y oportuna para informar a los estudiantes sobre las características del programa, tipo de evaluación, forma de interacción y los requerimientos necesarios para el desarrollo de los programas bajo modalidades semipresenciales y/o distancia.

⁵³ Información presentada mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.

⁵⁴ GA-EDSEM-F-001 Registro de atención de estudiantes, GA-EDSEM-F-002 Seguimiento de los participantes y el GA-EDSEM-F-003 Reporte de evidencias.

⁵⁵ Información presentada mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Luego de analizar la información presentada por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador dado que cuenta con una estrategia y canales de comunicación para informar a los estudiantes sobre las características más relevantes para desarrollar los programas semipresenciales.

La Universidad presentó el documento⁵⁶ “Protocolo para la Difusión de la Guía Académica de los Programas en Modalidad Semipresencial”, aprobado por el Vicerrector. El cual establece las acciones para la difusión y comunicación, los responsables y los canales de comunicación.

Además, este protocolo indica que la comunicación será estandarizada y que se debe elaborar una guía académica para transmitir a los estudiantes. Dicha guía debe incluir el plan de estudios, los requerimientos tecnológicos mínimos para el desarrollo del programa, horas requeridas para los estudios, el proceso de evaluación, carga de trabajo (tipo de carga) y las condiciones de permanencia y culminación.

Por último, el protocolo evidencia que el desarrollo está compuesto por cinco (5) etapas: i) Identificación de los canales de comunicación para los estudiantes del programa en Modalidad semipresencial y/o a Distancia; ii) Estandarización de los comunicados académicos para los estudiantes del programa en Modalidad semipresencial y/o a Distancia; iii) Elaboración de Guía académica para los estudiantes del programa en Modalidad semipresencial y/o a Distancia; iv) Difusión de Guía académica para los estudiantes del programa en Modalidad semipresencial y/o a Distancia; y, v) Eficacia de los canales de comunicación (encuestas).

Indicador 18: La Universidad cuenta con estrategias para la recopilación de información sobre las características de sus estudiantes y egresados.

A partir de la evaluación realizada, se concluye que la Universidad **no cumple** con la finalidad del presente indicador debido a lo siguiente:

i) No evidenció contar con instrumentos de recopilación y procesamiento de la información recolectada para estudiantes y los indicadores vinculados a estos como logros de aprendizaje, tasa deserción, entre otros.

La Universidad presentó el “Protocolo para la recolección de datos de estudiantes y graduados”⁵⁷; así como, el “Procedimiento de Seguimiento del Graduado” y el “Informe sobre indicadores y formato para la recolección de información de graduados de la UMCH”⁵⁸. Tras la revisión de dicha documentación, se identificó que, si bien la Universidad cuenta con lineamientos generales para la recopilación de la información de sus estudiantes y graduados, no se evidenció que cuente con instrumentos que permitan aplicar dichos lineamientos, tampoco se identificaron herramientas que coadyuven a procesar la información de los estudiantes, y los indicadores vinculados a estos. En tal sentido, la Universidad no pudo garantizar que recopila la información, de sus estudiantes, necesaria como insumo para la

⁵⁶ Información presentada mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.

⁵⁷ Información presentada mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.

⁵⁸ Documento presentado mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

elaboración de estrategias que contribuyan a la permanencia y culminación de los mismos. Adicionalmente, la Universidad no precisa cuáles son los criterios de selección y aplicación de los indicadores vinculados a estudiantes.

Finalmente, respecto al recojo de información de graduados, la documentación presentada detalla a los responsables, procesos, actividades, registros (formatos de información), flujograma e indicadores vinculados a la información únicamente de graduados. Los responsables de estas funciones son el Centro de Estadística e Informática y el Centro de Seguimiento del Graduado. Además, este documento evidenció una frecuencia anual de seguimiento al proceso mediante indicadores, las fuentes de información provenientes del Centro de Estadística e Informática, detalles sobre instrumentos y herramientas de recolección, procesamiento y almacenamiento de la información.

5.2. Recursos económicos y financieros

Indicador 20: La Universidad dispone de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de su oferta académica considerando como mínimo (5) años.

A partir de la evaluación realizada, se concluye que la Universidad **no cumple** con la finalidad del presente indicador debido a lo siguiente:

i) Los ingresos proyectados para los nuevos programas propuestos carecen de sustento técnico.

La Universidad presentó⁵⁹ los Formatos de Licenciamiento SD6 para el supuesto de creación de nueve (9) programas y cambio de modalidad de cinco (5) programas a la modalidad semipresencial, acompañados del cálculo de los ingresos y egresos proyectados para un horizonte de cinco (5) años (ver **Tabla 4.1 del Anexo 4**). Por otro lado, según el análisis desarrollado el indicador 14 de la CBC II del Modelo de Licenciamiento Institucional, se observa que la Universidad no sustentó la existencia de demanda educativa insatisfecha para la creación de los nueve (9) programas propuestos.

Del análisis de dicha documentación y tomando en cuenta lo descrito previamente, se tiene que la justificación de la demanda educativa presentada no es consistente con la pretensión de la SMLI. Además, la Universidad no cuantificó la oferta educativa actual relacionada a los programas propuestos. Asimismo, no presentó una justificación de las vacantes proyectadas. Como consecuencia de ello, los ingresos estimados de los nuevos programas carecen de sustento técnico debido a que no se determinó la brecha educativa, ni se cuenta con la justificación de las vacantes proyectadas, lo cual es la base para la proyección de estudiantes; y, por tanto, de los ingresos proyectados para los nuevos programas propuestos. Así, la Universidad no garantiza que todos los programas de la SMLI cuenten con los recursos suficientes para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos académicos.

ii) Los egresos proyectados para la oferta propuesta se encuentran subestimados.

⁵⁹ Mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La Universidad presentó la proyección de egresos de los programas propuestos, que incluye la estimación de las remuneraciones docentes, las cuales representan, en promedio, el [REDACTED] de los egresos operativos en el periodo proyectado. No obstante, se identificó una subestimación del costo docente consignado en los Formatos de Licenciamiento SD6, debido a diferencias con respecto al presupuesto presentado en el Plan de Contratación docente de los programas P50, P51 y P52, [REDACTED]

[REDACTED] Adicionalmente, del análisis del Indicador 39 se advierte que la información presentada no permite garantizar la disponibilidad horaria de los docentes de la plana académica actual designada para atender a cada uno de los programas de la presente SMLI, considerando que no se proyectaron nuevas contrataciones docentes. Por este motivo y por las inconsistencias señaladas del costeo docente, no se tiene certeza de la adecuada asignación presupuestal.

Asimismo, se advierte la subestimación del gasto operativo consignado en los Formatos de Licenciamiento SD6, debido a que la Universidad omitió presupuestar los gastos de las líneas de investigación para los programas propuestos [REDACTED] para el periodo proyectado, de acuerdo a lo detallado en los documentos denominados *Presupuestos* de cada uno de los programas propuestos remitidos en el Indicador 19⁶⁰ (ver **Tabla 4.3 del Anexo 4**).

Por tanto, debido a las inconsistencias señaladas y la subestimación de los egresos proyectados, no se tiene certeza de la adecuada asignación de los recursos humanos y económicos que sustenten la sostenibilidad de los programas propuestos en el periodo proyectado.

V.2. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

Indicador 14: Vinculación de los nuevos programas de estudios, a la demanda laboral.

La evaluación del presente indicador se ha realizado para los nueve (9) programas académicos bajo el supuesto de creación de programas. Del análisis realizado⁶¹, se evidenció que la Universidad **no cumple** con el presente indicador debido a las siguientes razones⁶²:

i) No identificó la problemática de los programas solicitados en el área de influencia.

En los estudios remitidos, la Universidad no ha presentado la justificación de la creación de los programas⁶³. En este sentido, no desarrolla la identificación de una problemática con alcance

⁶⁰ Mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre de 2022.

⁶¹ RTD N° 46402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre del 2022.

⁶² Cabe precisar que dichas observaciones también fueron señaladas en el Informe N° 026-2022-SUNEDU/DILIC-EV notificado el 5 de agosto de 2022.

⁶³ Se requirió dicha información mediante el Informe N° 026-2022-SUNEDU/DILIC-EV notificado el 05 de agosto de 2022 y en la Diligencia de Actuación Probatoria realizada el 25 de agosto de 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

nacional o regional o provincial de la zona de influencia que responda a las necesidades de profesionales vinculados a los programas en mención; por lo que, no se puede evidenciar la pertinencia del perfil del egresado ni de los objetivos de los programas en mención.

ii) No identificó la existencia de demanda educativa insatisfecha para los programas académicos en mención.

Para el caso de los programas de segundas especialidades del supuesto de creación, la Universidad determina la demanda educativa a partir de la delimitación de un público objetivo de 15 años a más⁶⁴; cabe precisar que, el perfil del postulante refiere a contar mínimamente con un grado de bachiller; por lo que la información es incoherente e inconsistente con la pretensión de la SMLI. Además, a partir de la información presentada no se puede identificar la cantidad de la demanda educativa de profesionales por cada programa.

Por otro lado, respecto a la oferta educativa, la Universidad, no ha presentado información que permita identificar la oferta a fin actual en relación a la pretensión. Adicionalmente, no ha realizado un análisis comparativo con las vacantes ofertadas de otras universidades con programas afines⁶⁵, por lo cual, no se evidencia una demanda educativa insatisfecha vinculada a los programas en mención.

En suma, la Universidad no presentó la justificación vinculada a la brecha educativa para la creación de dichos programas. Cabe resaltar que en el apartado “brecha educativa” de los estudios presentados por la Universidad solo se realiza una narración de los programas de especialización como; principios, estrategias, para diseño de las mallas curriculares, entre otros, más no un análisis de la brecha que cubriría la creación de los programas en mención⁶⁶.

En conclusión, la Universidad no estimó una brecha educativa insatisfecha; y, en la información presentada, existe inconsistencias y no se identifica la población potencial y objetiva de los programas en mención.

iii) No identificó la existencia de una demanda y oferta laboral insatisfecha para los programas académicos en el supuesto de creación.

Para el caso de los programas de segunda especialidad del supuesto de creación, la Universidad refiere que la demanda laboral se elaboró tomando en cuenta instituciones como organizaciones comunales, gremios, entre otros. Asimismo, presenta información sobre las características de las comunidades campesinas; sin embargo, no presenta un sustento técnico de la demanda de profesionales en la relación a los programas de la pretensión. Así también, no presentó la estimación de la proyección de la demanda laboral según la duración de los

⁶⁴ Adicionalmente esto incumple el artículo 45 de la ley universitaria inciso 3, especifica que se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente para cursar un programa de segunda especialidad.

⁶⁵ Se requirió dicha información mediante el Informe N° 026-2022-SUNEDU/DILIC-EV notificado el 5 de agosto de 2022 y en la Diligencia de Actuación Probatoria realizada el 25 de agosto de 2022

⁶⁶ Estudios Cualitativo de Oferta y Demanda – UMCH – presentados mediante RTD N° 46402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre del 2022.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

programas de la pretensión, ni información relacionada a los actores estratégicos⁶⁷, instituciones y/o empresas que demandarían a los egresados vinculados a los programas de la mención.

Respecto a la oferta laboral, la Universidad refiere a dos instituciones: i) Universidad Católica Sedes Sapientiae y ii) Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, donde presenta un número de graduados en cada uno de ellas; en la cual no se presenta ninguna proyección, ni sustento técnico en relación a los profesionales y egresados vinculados a los programas de la pretensión⁶⁸.

En ese contexto, la Universidad no presentó un sustento técnico la demanda potencial de profesionales vinculados a los programas solicitados; por lo tanto, las proyecciones de la demanda laboral insatisfecha para los años que dure el programa, no justifican la inserción laboral de los futuros egresados. Cabe mencionar, la importancia de evidenciar la necesidad de los profesionales de las carreras a crearse, dado que, al no contar con demanda laboral insatisfecha se presenta el riesgo de incrementar la tasa de desempleo.

CONDICIÓN III. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. El servicio educativo debe prestarse en ambientes que cumplan requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario. La infraestructura de la Universidad debe cumplir con la normativa existente. Los estudiantes de educación superior universitaria deben contar con locales de uso exclusivo. De igual manera, los locales destinados al uso de otras modalidades de educación superior comprenden la realización de actividades de acuerdo con sus propias características pedagógicas. Por lo tanto, el tipo de ambientes, su dimensión, el mobiliario y el equipamiento que utilizan son diferentes.

La Universidad solicitó⁶⁹ el cambio de modalidad a semipresencial de dos (2) programas de posgrado y tres (3) programas de pregrado; la creación de un (1) programa de pregrado, un (1) programa de posgrado y siete (7) programas de segunda especialidad en modalidad semipresencial, siendo un total de catorce (14) programas vinculados a la SMLI actual, a ofertarse en el local SL01 (Lima). A continuación, se describe la información del local vinculado:

TABLA 4. LOCAL CONDUCENTE A GRADO ACADÉMICO VINCULADO A LA SMLI

Local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Área de terreno ¹ / Área construida	Aforo
SL01	Av. Mariscal Castilla 1270	Santiago de Surco	Lima	Lima	21 653.98 m ² / 32 604.74 m ²	3803

Nota:

(1) Actualización del área de terreno útil, de acuerdo a la Habilitación Urbana por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, luego de la entrega de los aportes para las vías de La Talana ahora Av. Mariscal Castilla y la calle Las Uvas, registrado en el Plano de Lotización aprobado mediante Resolución Nro. 1239-2007-SGLHU-GDU-MSS, inscrito en la Partida N° 07017137 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX – Sede Lima. Información declarada en el documento denominado “26.MV2. Memoria

⁶⁷ Se requirió dicha información mediante el Informe N° 026-2022-SUNEDU/DILIC-EV notificado el 05 de agosto de 2022 y en la Diligencia de Actuación Probatoria realizada el 25 de agosto de 2022; ante ello, la Universidad presentó información en respuesta a los solicitado mediante RTD N° 046962-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022; sin embargo, en dicha presentación no se evidencia información vinculada a los actores estratégicos.

⁶⁸ Se requirió dicha información mediante el Informe N° 026-2022-SUNEDU/DILIC-EV notificado el 05 de agosto de 2022 y en la Diligencia de Actuación Probatoria realizada el 25 de agosto de 2022; ante ello, la Universidad presentó información en respuesta a los solicitado mediante RTD N° 46962 – 2022 el 02 de setiembre de 2022; sin embargo, en dicha presentación no se evidencia información vinculada a la estimación de la oferta laboral.

⁶⁹ Solicitado mediante Anexo N°2, remitido mediante la RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero de 2022.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

sobre el terreno que ocupa la Universidad y plano”, remitido mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

Fuente: Formato de Licenciamiento A2, remitido mediante la RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022 e Informe Técnico de Licenciamiento N° 004-2017-SUNEDU/02-12 aprobado mediante RCD N° 041-2017-SUNEDU/CD del 9 de octubre de 2017. **Elaboración:** Dilic.

6.1. Seguridad de uso de laboratorios y talleres

Indicador 19: La Universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, y protocolos de seguridad.

Tras la revisión de la información presentada e infraestructura verificada en la DAP, se concluye que la Universidad **cumple** con el presente indicador debido a que, durante la diligencia se evidenció la gestión⁷⁰ realizada para la i) eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos de los ambientes vinculados a la SMLI actual; y ii) la ejecución de los planes seguridad⁷¹ en base al regreso progresivo a la modalidad presencial en la institución. Además, la Universidad cuenta con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)⁷² integrado por cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) representantes suplentes; y, el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica (CSBQR)⁷³ integrado por tres (3) miembros docentes de la Universidad que presentan el grado académico de Maestro. Por otro lado, la Universidad dispone de cotización de prestación de servicios⁷⁴ por recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y biocontaminantes durante el periodo del mes de agosto del año 2022 al mes de agosto del año 2023. La cotización también incluye la recolección, transporte y disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Indicador 20. La Universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios según corresponda.

De la información presentada e infraestructura verificada en la DAP, se concluye que la Universidad **cumple** con el presente indicador. Toda vez que, esta cuenta con protocolos de seguridad para el funcionamiento de los siete (7) laboratorios y diez (10) talleres vinculados a la SMLI actual. Asimismo, acorde a lo declarado en el Formato de Licenciamiento SD3⁷⁵, dichos ambientes están agrupados en cuatro (4) protocolos⁷⁶ según la tipología de los ambientes: Protocolo de Seguridad de Laboratorio de Cómputo, Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza, Protocolo de Seguridad de Laboratorio de Ensamblaje y Protocolo de

⁷⁰ Residuos almacenados de acuerdo a sus características biológicas, físicas, químicas, peligrosos o no peligrosos en función de cada ambiente de prácticas vinculado a la SMLI actual. Declarado durante la entrevista y recorrido en la Diligencia de Actuación Probatoria (DAP) realizada los días 25 y 26 de agosto de 2022

⁷¹ La implementación y mantenimiento del sistema de Gestión de Seguridad asegurando de esta forma el retorno a un ambiente laboral seguro y saludable. Declarado durante la entrevista y recorrido en la Diligencia de Actuación Probatoria (DAP) realizada los días 25 y 26 de agosto de 2022

⁷² Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 078-2022-UMCH/CU con fecha 8 de julio de 2022, presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

⁷³ Integrantes designados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 041-2022-UMCH/CU, presentado mediante RTD N° 044093-2022-SUNEDU-TD del 19 de agosto de 2022.

⁷⁴ Cotización realizada por la Empresa de Transportes S&R S.R.L de fecha 18 de agosto de 2022. Declarado mediante documento denominado “19.MV2”, remitido mediante RTD N°044093-2022-SUNEDU-TD del 19 de agosto de 2022.

⁷⁵ Remitido mediante la RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.

⁷⁶ Documentos remitidos mediante la RTD N° 046861-2022 -SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Seguridad de Talleres; los cuales se encuentran aprobados por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)⁷⁷.

Los protocolos de seguridad cuentan con estándares de seguridad, procedimientos de trabajo seguro, procedimientos en caso de accidentes y mapa de riesgos⁷⁸, no obstante, la información presentada no identifica los riesgos en su contenido, al igual que las señales de seguridad y signos y etiquetas; sin perjuicio a ello, durante la diligencia se evidenció que los ambientes cuentan con señaléticas de seguridad, los signos y etiquetas de acuerdo a las actividades que se realizan, así como, la visualización de las matrices de Identificación de Peligros y Evaluación y Control de Riesgos (IPERC) que precisa la identificación de riesgos en cada ambiente vinculado y verificado.

6.2. Laboratorios y talleres para la enseñanza

Indicador 27 y 28. La Universidad cuenta con laboratorios y talleres de enseñanza básica propios, de conformidad con el número de estudiantes actividades académicas y programas de estudio. Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo a su especialidad.

De la información presentada e infraestructura verificada en DAP, se concluye que la Universidad **cumple** con el presente indicador debido a que dispone de ambientes para la nueva oferta académica, vinculando un total de treinta y dos (32) aulas, siete (7) laboratorios y diez (10) talleres⁷⁹ en el local SL01 (ver detalle en la **Tabla 5.1 del Anexo 5**). Estos disponen de acceso a internet; asimismo, la Universidad declara el incremento del ancho de banda a 200 Mb a través de fibra óptica y la implementación de configuraciones que optimizan el uso del recurso. A su vez presenta una conexión alterna de respaldo de 50 Mb para garantizar la continuidad de los servicios para los programas en modalidad presencial y semipresencial.

Asimismo, presentó los Formatos de Licenciamiento SD4⁸⁰ que declaran el equipamiento y mobiliario de los ambientes vinculados. Con respecto a los softwares, durante la diligencia se verificó su instalación⁸¹ y funcionamiento en cada equipo de cómputo; no obstante, estos no fueron declarados en los Formatos de Licenciamiento SD4⁸². Sin perjuicio de lo descrito, en base a lo verificado en la diligencia, los ambientes vinculados se encuentran operativos para la realización de las horas prácticas. Es preciso mencionar que, durante la diligencia se evidenció ambientes que se utilizan como almacén de equipos e implementos⁸³ del Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza (SL01LA06), Taller de Música (SL01T02) y Taller de Danzas (SL01T06), que permiten el uso de los equipos según la actividad programada en el Plan de Estudios de los programas vinculados a la SMLI actual.

⁷⁷ Los protocolos presentan fecha de aprobación por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) el 9 de agosto de 2022.

⁷⁸ Mapa de riesgos remitido mediante la RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.

⁷⁹ Número de ambientes declarados en el Formato de Licenciamiento C3, remitido mediante RTD N° 046402-2022 -SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

⁸⁰ Remitido mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

⁸¹ Es preciso mencionar que, en relación al software “ATLAS. Ti”, durante la diligencia este no se encontraba instalado en cada uno de los equipos declarados del Laboratorio de Cómputo (SL01LA04), por tal motivo, la Universidad presentó evidencias (imágenes y comprobante de compra) de su instalación mediante los documentos denominados “19.MV1. Factura de Atlas TI” y “19.MV2. EVIDENCIA DE INSTALACIÓN DEL SOFTWARE ATLAS”. Documentos remitidos mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

⁸² Formato declarado post DAP, mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

⁸³ Equipos declarados en los Formatos de Licenciamiento SD4.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Adicional a ello, la Universidad presentó documentos⁸⁴ que contienen los porcentajes de ocupabilidad de aulas, laboratorios y talleres, cuyo sustento de la ocupabilidad proyectada corresponde solo al semestre académico 2023-I. La estructura de disponibilidad horaria en sus instalaciones se realiza mediante siete (7) bloques⁸⁵ de tiempo por día de lunes a sábado, lo que multiplicado por cuarenta y nueve (49) ambientes vinculados (aulas, laboratorios y talleres) resulta una disponibilidad de bloques de tiempo de dos mil cincuenta y ocho (2058) a la semana. Las actividades académicas de los programas licenciados se realizan los días de lunes a viernes durante los siete (7) bloques de tiempo diarios, presentando una ocupabilidad promedio de 9.71 % (ver detalle en la **Tabla 5.2 del Anexo 5**).

Para el uso de ambientes de la nueva oferta académica, la Universidad declara su uso solo los días sábados en los siete (7) bloques de tiempo por día, estimando una proyección de ocupabilidad para cinco (5) años desde el semestre académico 2023-I (ver detalle en la **Tabla 5.3 del Anexo 5**):

- Semestre académico 2023-I: Aulas-17%, Laboratorios de Cómputo-23%, Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza-0%, Laboratorio de Ensamblaje-0% y Talleres-16%;
- Semestre académico 2027-II: Aulas-58%, Laboratorios de Cómputo-89%, Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza-0%, Laboratorio de Ensamblaje-14% y Talleres-50%.

Cabe mencionar que, la Universidad declara el uso del Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza a partir del semestre académico 2024-I, presentando porcentajes de ocupabilidad durante los semestres académicos 2024-I, 2025-I, 2026-I y 2027-I, no superando el 29%. En ese sentido, la ocupabilidad en los ambientes vinculados no representan riesgo en los cinco (5) años proyectados, por lo que la Universidad presenta disponibilidad horaria para la realización de las clases teóricas y prácticas de la oferta académica vinculada a la SMLI actual.

CONDICIÓN IV. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Universidad debe desarrollar actividades de investigación bajo la dirección de sus docentes y estudiantes, de modo que se genere un ambiente propicio para la creación del conocimiento.

7.1. Líneas de investigación y proyectos de investigación y emprendimiento

Indicador 33: Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.

Tras la evaluación efectuada a los documentos presentados por la Universidad, se concluye que **no cumple** con el presente indicador debido a las siguientes razones:

i) La Universidad evidenció inconsistencias en sus instrumentos de programación y gestión presupuestal correspondientes al área de investigación.

⁸⁴ Documentos denominados “24. MV1. Estudio de ocupabilidad sobre aulas, laboratorios y talleres”, “24.MV2. Anexo 4. Ocupabilidad 2021-II” y “24.MV3. Anexo 5. Ocupabilidad proyectada 2023-I”; remitidos mediante la RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

⁸⁵ 8:30 a 10:00, 10:00 a 11:30, 12:00 a 13:30, 14:00 a 15:30, 16:30 a 18:00, 18:30 a 20:00 y de 20:00 a 21:30



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La Universidad presentó el documento “Líneas de Investigación 2020-2023” aprobado mediante Resolución N° 020-2020-PCD/UMCH del 3 de junio del 2020⁸⁶. En dicho documento, se presentan las doce (12) líneas de investigación institucionales y su justificación académica que sustenta su actualización⁸⁷. Además, en el marco de la SMLI, la Universidad remitió información sobre la vinculación de las mismas con los catorce (14) programas de la pretensión⁸⁸ (para mayor detalle, ver **Tabla 6.1 del Anexo 6**).

Sin perjuicio de lo señalado, la Universidad no evidenció la sostenibilidad de las líneas de investigación debido a que i) las partidas operativas que conforman el presupuesto de investigación no poseen consistencia interna, lo que afecta la identificación del presupuesto total de investigación; y, ii) los planes de financiamiento de los programas a crearse no se consideran el gasto destinado a las líneas de investigación⁸⁹.

En relación al primer punto, en el Informe N° 026-2022-SUNEDU-DILIC-EV⁹⁰, que traslada a la Universidad las observaciones vinculadas a los indicadores aplicables a la presente SMLI, se solicitó el presupuesto institucional de investigación por rubros, tanto programado como ejecutado para el año 2022. En esa línea, posterior a la DAP, la Universidad presentó la información solicitada. Al respecto, el presupuesto institucional de investigación se divide operativamente en dos: (i) Presupuesto para las actividades del Instituto de Investigación y, (ii) Presupuesto para proyectos de investigación que se organización por línea de investigación⁹¹.

[Redacted] y ocho mil seiscientos ochenta y seis soles). Para mayor detalle se muestra la siguiente tabla:

⁸⁶ Presentado mediante el RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022.

⁸⁷ En el marco de solicitud de licenciamiento, la Universidad contaba con dieciséis (16) líneas de investigación, tras un proceso de reformulación participativa actualmente cuenta con (12) doce líneas de investigación enmarcadas en dos (2) áreas y cuatro (4) sub áreas de conocimiento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

⁸⁸ Vinculación aprobada por autoridad competente mediante Resolución N° 010-2022-PCD/UMCH del 6 de abril de 2022. Presentado mediante RTD N° 023832-2022-SUNEDU-TD del 22 de abril de 2022.

⁸⁹ Formatos de Licenciamiento SD6 evaluados en el indicador 20 de la RCD N° 105-2020-SUNEDU/CD.

⁹⁰ Remitido a la Universidad mediante Oficio N° 0541-2022-SUNEDU-02-12 del 5 de agosto de 2022.

⁹¹ Nota explicativa de rubros del presupuesto de investigación presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de septiembre de 2022.

[Redacted]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Asimismo, ninguno de los presupuestos del Instituto de Investigación coincide con lo declarado para el 2022 en el Presupuesto Institucional Proyectado (2022-2026)⁹³ [REDACTED]

[REDACTED] observándose así, una diferencia entre ambos medios probatorios presentados⁹⁴. Adicionalmente, el documento denominado “Presupuesto institucional aprobado y ejecutado 2022”⁹⁵, no cuenta con la aprobación de la autoridad competente⁹⁶.

[REDACTED]

Asimismo, el presupuesto para proyectos de investigación 2022, difiere del presentado en el registro de proyectos de investigación 2018-2022⁹⁷ para el mismo periodo debido a que no consideran el mismo número de proyectos. De esta manera, el presupuesto de la subpartida de proyectos de investigación difiere de la del presupuesto de proyectos de investigación [REDACTED] para el periodo del 2022.

Por lo expuesto, no se ha podido identificar cuál es el presupuesto de investigación para el año 2022. Además, las dos versiones del presupuesto detallado presentan inconsistencias: i) con el presupuesto institucional en el año 2022 respecto de la asignación presupuestal para investigación y ii) con la relación de proyectos de investigación años 2022, en cuanto a los proyectos considerados y los montos totales programados.

Finalmente, es importante señalar que en los planes de financiamiento presentados para la evaluación del indicador 20 del Modelo de Licenciamiento de programas en modalidad semipresencial y/o a distancia, no se incluyó el presupuesto de las líneas de investigación para los programas de la pretensión. Por tanto, no se justificó los recursos financieros para el presupuesto de las líneas de investigación, lo cual implica un riesgo para la sostenibilidad y gestión de la investigación.

En conclusión, se evidencia que, si bien la Universidad cuenta con instrumentos de programación presupuestal, no existe consistencia interna en los documentos presentados; así como, la Universidad no ha dispuesto de recursos presupuestales para investigación. De esta manera, no garantiza la sostenibilidad de sus líneas de investigación.

ii) La Universidad evidenció inconsistencias en sus instrumentos de gestión de proyectos de investigación institucional y una baja producción académica.

⁹³ Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de septiembre de 2022.

⁹⁴ Los rubros en ambos medios probatorios son los mismo, lo que permite su comparación.

⁹⁵ Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de septiembre de 2022.

⁹⁶ Según el Estatuto de la Universidad, corresponde al Consejo Directivo la aprobación del presupuesto de las actividades académicas y publicaciones autorizadas por el Consejo Universitario.

⁹⁷ Presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de septiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La Universidad remitió el registro de proyectos de investigación del periodo 2018-2022, a través del cual declaró contar con veintiséis (26) proyectos: ocho (8) se encuentran culminados, uno (1) detenido, uno (1) reiniciado y dieciséis (16) en proceso. Sin embargo, siete (7) de los proyectos en ejecución no cuentan con título de proyecto, solo figuran como “en elaboración”. Además, de los tres proyectos ganadores del Concurso de Investigación UMCH 2022⁹⁸, solo dos figuran en el registro de proyectos de investigación y ninguno está considerado en la sub partida presupuestaria para proyectos de investigación del presupuesto institucional de investigación 2022.

Sobre las líneas de investigación vinculadas a la pretensión, excluyendo a los proyectos que no cuenta con título, la Universidad cuenta con trece (13) proyectos de investigación: tres (3) concluidos, nueve (9) en proceso y uno (1) reiniciado. Los proyectos se encuentran enmarcados en ocho (8) de las doce (12) líneas institucionales⁹⁹.

Por otro lado, en relación al desarrollo de la investigación a nivel institucional, se realizó un análisis de la producción científica registrada en las bases de datos de Web of Science (en adelante, WoS) y Scopus¹⁰⁰ para determinar el número de publicaciones a nivel institucional.

Respecto a la base de datos WoS, la Universidad no cuenta con publicaciones registradas. En Scopus, la Universidad cuenta con cinco (5) publicaciones en el periodo 2018-2021. Sin embargo, para el presente análisis solo se consideró las publicaciones en forma de conference papers, artículos, capítulos de libro, excluyendo a otros formatos como reseñas, comentarios, cartas, etc. De acuerdo a los estándares expuestos, resulta un total de dos (2) artículos publicados el 2020 que cuenta con 17 citas; además, para el año en curso 2022, se registran tres (3) artículos.

Las publicaciones se encuentran asociadas a las áreas de Psicología y Ciencias Sociales.

Se puede concluir que la Universidad no cuenta con publicaciones en la base WoS y cuenta con un bajo número de publicaciones en Scopus, lo que señala una alerta en relación a la producción científica de la Universidad.

iii) La Universidad no declaró contar con docentes que realizan investigación.

Durante su procedimiento de licenciamiento, la Universidad declaró que contaba con seis (6) docentes que realizaban investigación. Asimismo, en el marco de la SMLI, la Universidad remitió el Formato de Licenciamiento C9¹⁰¹. No obstante, en el campo “docentes investigadores” no declara ningún docente con esa calificación. De esta manera, según lo declarado, la Universidad

⁹⁸ Información obtenida del acta de evaluación del Concurso de Investigación UMCH 2022 de fecha 22 de abril de 2022 adjunta en el documento “Proyectos de investigación 2018-2022” presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de septiembre de 2022. El acta declara como ganadores a las tres propuestas de proyecto tituladas: (i) “Experiencias de educación inclusiva en la escuela rural”, (ii) “Prácticas inclusivas para personas con sordoceguera y discapacidad múltiple” y (iii) “Optimismo y regulación emocional como determinantes de la autoeficacia en directivos de instituciones educativas públicas peruanas”

⁹⁹ Las ocho líneas trabajadas en los proyectos son: (i) Educación Inclusiva, (ii) Evaluación e intervención para el desarrollo de la persona, (iii) Sostenibilidad y Ciudadanía, (iv) Desarrollo de las competencias básicas de comunicación lingüística y matemática, (v) Comportamiento organizacional, (vi) Emprendimiento e innovación, (vii) Gestión pública y (viii) Religiosidad y Espiritualidad.

¹⁰⁰ Consultas a las bases de datos realizadas el 14 de septiembre de 2022.

¹⁰¹ Formato en una versión no vigente en el cual se presenta el campo “docentes investigadores” y no “docentes que realizan investigación”, evaluado en el indicador 39 de la RCD N° 096-2019-SUNEDU/CD. Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de septiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

no evidencia contar con docentes que realicen investigación que aporten al desarrollo de las líneas de investigación.

Además, la Universidad declaró contar con tres (3) docentes Renacyt¹⁰²: dos de la categoría María Rostworowski y uno de Carlos Monge Medrano. Sin embargo, tras consultar el portal Renacyt, solo un docente cuenta con afiliación principal a la Universidad, el segundo docente figura como docente y el tercero no cuenta con ninguna relación según su CTI-VITAE.

Por lo expuesto, no se evidencia que la Universidad cuenta con equipo de docentes que realicen investigación que garanticen el desarrollo de las líneas de investigación mediante la producción científica.

CONDICIÓN V. VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DEL 25 % DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

9.1. Plana docente

Indicador 39: Se evalúa que la Universidad tenga como mínimo el 25 % del total de docentes a tiempo completo.

Tras la revisión de la documentación presentada, se concluye que la Universidad **no cumple** con el presente indicador por las siguientes razones:

i) No evidenció que cuenta con una plana docente para el funcionamiento de los dos (2) primeros años de los programas de la SMLI.

La Universidad presentó cinco (5) Formatos de Licenciamiento C9, uno institucional correspondiente al semestre 2022-II, y otros cuatro (4) vinculados a los dos (2) primeros años de la SMLI. Para el semestre 2022-II, la Universidad declaró que cuenta con un total de setenta y siete (77) docentes, de los cuales, veintitrés (23) han sido declarados a tiempo completo (30 %); y, cincuenta y cuatro (54) docentes a tiempo parcial (70 %). De esta manera, se evidencia que la Universidad cumple con un mínimo de 25% docentes a tiempo completo a nivel institucional¹⁰³ (para mayor detalle, véase la **Tabla 7.1 del Anexo 7**).

Sin perjuicio de lo descrito, del análisis de los cuatro (4) Formatos de Licenciamiento C9¹⁰⁴ enviados para los dos (2) primeros años¹⁰⁵ de los programas de la SMLI, en donde la Universidad declaró que requiere treinta y dos (32) docentes para el periodo I; veintinueve (29) docentes para el periodo II; cuarenta (40) docentes para el periodo III; y treinta y un (31) docentes para el periodo IV.

Al respecto, durante la DAP, los responsables asignados por la Universidad, mencionaron que el número total de docentes considerados para los programas vinculados a la SMLI eran sesenta y seis (66) docentes, los cuales se encuentran laborando actualmente en la Universidad.

¹⁰² Registro de docentes Renacyt presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de septiembre de 2022.

¹⁰³ Según lo establecido el artículo 83 de la Ley Universitaria vigente.

¹⁰⁴ Mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 06 de setiembre de 2022.

¹⁰⁵ Cabe mencionar que los docentes declarados en los cuatro (4) formatos se repiten, y varían por uno (1) o tres (3) docentes que no fueron considerados en el formato del periodo anterior.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En ese sentido, se requirió a la Universidad un documento explicativo³ respecto de la disponibilidad horaria de los docentes considerados en la SMLI, para lo cual la Universidad remitió⁴ cuadros⁵ con el listado de docentes, su distribución de su carga horaria en comparación entre la modalidad presencial y semipresencial. A partir del análisis realizado, se identificó que la información presentada, no incluye análisis, explicación o descripción alguna que permita evidenciar que los docentes cuentan con disponibilidad horaria para ser considerados en los nuevos programas de estudio, y, en dicho sentido, la información referida a la cantidad de docentes asignados no permite garantizar el funcionamiento de los dos (2) primeros años de los programas.

Asimismo, presentó un Plan de contratación docente. No obstante, en dicho documento no se detalla cómo se determina la cantidad de docentes requeridos por programa, ni se presupuesta la cantidad de docentes con el régimen de dedicación parcial. Adicionalmente, durante la DAP¹⁰⁶, los responsables asignados por la Universidad, mencionaron que el número total de docentes considerados para los programas vinculados a la SMLI eran sesenta y seis (66), los cuales se encuentran laborando actualmente en la Universidad. Pero dicha afirmación no ha podido ser corroborada en el plan.

En ese sentido, al declarar la Universidad que utilizaría sus recursos docentes existentes, se le solicitó un documento que sustente¹⁰⁷ la disponibilidad horaria de los docentes considerados en la SMLI. Así, la Universidad remitió¹⁰⁸ el listado de docentes y la distribución de su carga horaria en las modalidades presencial y semipresencial. Sin embargo, la información presentada no incluye ningún análisis de cómo es que los docentes que actualmente trabajan en la Universidad, cuentan con disponibilidad de horas para los programas de la SMLI.

En conclusión, la información remitida, no permite evidenciar que los docentes considerados en la SMLI, y que se encuentran laborando actualmente en la Universidad, cuentan con disponibilidad horaria para ser considerados en los nuevos programas de estudio.

ii) No evidencia asignación ni proyección de contratación de docentes para todos los programas.

La Universidad presentó¹⁰⁹ el “Plan de contratación docente actualizado”¹¹⁰, que tiene alcance a los catorce (14) programas considerados en la presente SMLI. No obstante, el Plan en mención no considera la contratación de nuevos docentes para el desarrollo de los programas; solo se menciona que cuentan con los docentes para brindar el servicio. A continuación, se presenta una tabla resumen de la información considerada en el Plan de contratación:

TABLA 6. RESUMEN DE DOCENTES CONSIDERADOS PARA LOS PROGRAMAS DE LA SMLI

¹⁰⁶ Realizada el 25 y 26 de agosto de 2022.

¹⁰⁷ Anexo 1 del Acta de fin de la DAP, notificado mediante Oficio N° 0652-2022-SUNEDU-02-12 del 31 de agosto de 2022.

¹⁰⁸ Mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022.

¹⁰⁹ Mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 06 de setiembre de 2022.

¹¹⁰ Aprobado mediante Resolución N° 020-2022-UMCH/CU de fecha 24 de enero de 2022. La universidad no adjuntó la Resolución que aprueba su actualización de fecha 29 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	Programa	Número de docentes requeridos	N° de docentes que laboran en la Universidad
1	Maestría en Educación básica alternativa (P47).	12	12
2	Doctorado en Ciencias de la Educación (P48).	12	12
3	Psicología (P49).	76	76
4	Administración (P50).	65	65
5	Contabilidad (P51).	65	65
6	Educación Secundaria, Especialidad Inglés (P52)	62	62
7	Maestría en Psicopedagogía (P53).	10	10
8	Segunda especialidad en educación Básica Alternativa (SEG04).	9	9
9	Segunda especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y competencias en educación Superior (SEG05)	8	8
10	Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06).	19	19
11	Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07).	19	19
12	Segunda Especialidad en Literatura infantil, juvenil y procesos de lectura (SEG08).	14	14
13	Segunda Especialidad en Docencia del idioma inglés (SEG09).	16	16
14	Segunda Especialidad en Computación e Informática educativa (SEG10).	17	17

Fuente: Anexo 01 del Plan de contratación docente actualizado; presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 06 de setiembre de 2022. **Elaboración:** Dilic.

De la anterior tabla, se puede evidenciar que la Universidad no ha considerado el crecimiento de la población estudiantil y por ende la proyección de docentes requeridos para el funcionamiento de los programas de estudio. Lo que demuestra, que la Universidad no garantiza una adecuada planificación para desarrollo de la propuesta académica contemplada en la presente SMLI.

iii) No evidenció que realizó un proceso de selección interna de docentes para la SMLI que esté regulado en su normativa interna.

La Universidad presentó¹¹¹ un documento normativo denominado Procedimientos de Selección, Contratación, Inducción y Desvinculación del personal¹¹²; y un instrumento de evaluación llamado Formato de Evaluación de candidato a la docencia para Modalidad Semipresencial. Asimismo, remitió un Informe sobre el proceso de selección interna de docentes y tutores para la enseñanza en modalidad semipresencial¹¹³. Dicho informe está acompañado de los siguientes documentos: (i) Resolución N° 154-B-2021-UMCH/CU¹¹⁴, que resuelve nombrar la comisión encargada de la selección interna de docentes y tutores; y, (ii) Resolución N° 211-2021-UMCH/CU¹¹⁵, que resuelve aprobar el informe de la Comisión de selección interna y declara sesenta y seis (66) docentes y veintidós (22) tutores para la modalidad semipresencial.

¹¹¹ Mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

¹¹² Versión 06, de fecha 12 de agosto de 2022. No se adjunta documento con el que ha sido aprobado.

¹¹³ De fecha 2 de setiembre de 2022 y suscrito por el encargado de la Oficina de personal.

¹¹⁴ De fecha 20 de octubre de 2021.

¹¹⁵ De fecha 30 de diciembre de 2021.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Finalmente, remitió la evaluación interna de docentes para la modalidad semipresencial, que incluye sesenta y seis (66) formatos.

Luego de analizar la información descrita, se evidenció que el Procedimiento presentado no contempla el proceso para la convocatoria interna de docentes de la Universidad, solo precisa el procedimiento para convocar personal externo. Además, las rúbricas presentadas en el documento "Evaluación interna de docentes para modalidad semipresencial, sobre sesenta y seis (66) docentes", que han sido utilizadas para realizar el proceso interno de selección docente, no se encuentran aprobadas ni incluidas en algún documento normativo o procedimiento presentado.

En conclusión, no se ha presentado evidencias que permitan garantizar que el proceso de selección interna se desarrolló con perfiles docentes definidos.

Indicador 42: La Universidad regula la capacitación de sus docentes.

Luego de analizar la información presentada por la Universidad, se concluye que **cumple** con el presente indicador, debido a que evidenció haber capacitado a los docentes vinculados a la SMLI en entornos virtuales de aprendizaje; así como, se identificó que cuenta con un plan de capacitación docente. Al respecto, la Universidad presentó¹¹⁶ el documento “Evidencias de capacitación de docentes en entornos virtuales”, sobre sesenta y seis (66) docentes, conformadas por certificados de capacitación brindados por la Universidad y por otras instituciones. Además, la Universidad presentó el “Plan de capacitación docente Modalidad Semipresencial 2023-2025”¹¹⁷ que cuenta con objetivos, metodología, propósitos de aprendizaje definidos y cronograma de actividades. Asimismo, presentó “Plan de desarrollo académico docente”¹⁵, que es de alcance a todos los docentes de la Universidad, y tiene como objetivo establecer estrategias, acciones, indicadores y metas para la selección, capacitación, evaluación, fomento de la investigación y promoción de la carrera docente orientada a la formación integral de los estudiantes de programas presenciales y semipresenciales.

Adicionalmente, la Universidad también presentó el “Informe sobre procesos de seguimiento de labores docentes en Modalidad Semipresencial”¹⁹ y el “Manual de usuarios sistema de evaluación docente semipresencial”²⁰, que evidencian que la Universidad ha alineado sus documentos normativos y procedimientos para desarrollar de manera adecuada la evaluación de desempeño de sus docentes.

CONDICIÓN VI. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS. La educación es un servicio permanente y diverso. Forma parte de este servicio toda aquella gestión que complemente o facilite el aspecto formativo. En esa línea, la Universidad debe estar en condición de proveer servicios educacionales complementarios para la satisfacción de sus estudiantes.

¹¹⁶ Mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022.

¹¹⁷ Aprobado con Resolución N° 038-2022-PCD/UMCH del 23 de agosto de 2022.



9.2. Acervo bibliográfico

Indicador 50: Se evalúa el material bibliográfico según planes de estudio de sus programas. El acervo bibliográfico puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.

Luego de analizar la documentación presentada por la Universidad, se evidencia que **cumple** el presente indicador debido a que cuenta con acervo bibliográfico físico y acceso a base de datos virtuales para los catorce (14)¹¹⁸ programas solicitados.

En cuanto al acervo bibliográfico físico, la Universidad presentó los Formatos de Licenciamiento C11¹¹⁹ con la lista codificada de su material bibliográfico existente para los catorce (14) programas de la pretensión, consolidando un total de mil setecientos diecisiete (1 717) títulos y cinco mil ciento tres (5 103) ejemplares relacionados a los programas en esta pretensión, por tanto, evidencia disponer de acervo bibliográfico físico para la nueva oferta. Asimismo, durante la DAP se constató la existencia de los títulos declarados en los Formatos de Licenciamiento C11 en el sistema de gestión de biblioteca (SIABUC).

Con respecto al acervo bibliográfico virtual, durante la DAP se constató el acceso a las bases de datos de suscripción donde se evidencia que cuentan con materiales y contenidos relacionados a los programas de la pretensión. Con lo cual cubre la necesidad de contar con las bases de datos de acervo virtual. Asimismo, la Universidad presentó para el indicador 14 el Formato de Licenciamiento SD5 donde se constató la información, de un total de dos (2) bases de datos, EBSCO y e-Libro¹²⁰, especializadas para los catorce (14) programas vinculados en esta SMLI, mediante suscripciones y contratos de las mismas.

VI. CONCLUSIONES

El resultado general se traduce cuantitativamente en el incumplimiento de seis (6) de los indicadores aplicables sobre la base de los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora y riesgo de incumplimiento, regulados en el artículo 29 del Reglamento de Procedimiento Institucional, que corresponden a las CBC IV y V del Modelo de licenciamiento para programas en modalidad semipresencial y a distancia, y a las CBC II, IV y V establecidos en el Modelo de Licenciamiento Institucional. El detalle en la siguiente tabla:

Tabla 7. CUADRO RESUMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC EN LA SMLI DE CREACIÓN Y CAMBIO DE MODALIDAD DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADO Y TÍTULO

¹¹⁸ Maestría en Educación Básica Alternativa (P47), Doctorado en Ciencias de la Educación (P48), Psicología (P49), Administración (P50), Contabilidad (P51), Educación Secundaria, Especialidad Inglés (P52), Maestría en Psicopedagogía (P53), Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04), Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05), Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06), Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07), Segunda Especialidad en Literatura Infantil, Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08), Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09), Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10).

¹¹⁹ Catorce (14) Formatos de Licenciamiento C11. Presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD, del 2 de septiembre del 2022.

¹²⁰ EBSCO con vigencia del 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, y E-Libro con vigencia del 18 de febrero de 2022 al 17 de febrero de 2023. Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 6 de septiembre del 2022.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CBC	DESCRIPCIÓN	INDICADORES		
		CUMPLE	NO CUMPLE	
I	Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia*	Propuesta formativa y normativa sobre la modalidad semipresencial y/o a distancia	1, 2 y 4	-
II		Docentes	5	-
III		Soporte académico-administrativo	9 y 10	-
IV		Infraestructura tecnológica y física	11, 12 y 13	14
V		Estrategias y mecanismos para el desarrollo de la modalidad semipresencial y/o a distancia	16 y 17	18 y 20
II	Modelo de Licenciamiento Institucional*	Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.	-	14
III		Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros)	19, 20, 27 y 28	-
IV		Líneas de investigación a ser desarrolladas	-	33
V		Docentes	39 y 42	39
VI		Servicios educacionales complementarios básicos**	50	-
TOTAL DE INDICADORES		18	6	

* Aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD y 006-2015-SUNEDU/CD, respectivamente.

Sobre la base del análisis del expediente se concluye lo siguiente:

VI.1. Respetto a las CBC del Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia

Respetto a la Condición IV:

- La Universidad **no cumple** con lo requerido por esta condición debido a que no cuenta con recursos no presenciales implementados para los dos (2) primeros años del programa SEG10. Así, no garantiza el desarrollo del proceso formativo no presencial de los estudiantes en entornos de aprendizaje virtual. Asimismo, presenta inconsistencias en sus instrumentos de gestión académica respecto a recursos no presenciales.

Respetto a la Condición V:

- La Universidad **no cumple** con lo requerido por esta condición debido a que no evidenció contar instrumentos de recolección y procesamiento de la información recolectada para estudiantes y los indicadores vinculados a estos como logros de aprendizaje, tasa deserción, entre otros. Así, la Universidad no garantiza el recojo de información necesaria para el desarrollo de estrategias que promuevan la permanencia y la culminación de los estudiantes.
- La Universidad **no cumple** con lo requerido por esta condición, debido a que i) los ingresos proyectados para los nuevos programas propuestos carecen de sustento técnico; y, ii) los egresos proyectados para la oferta propuesta se encuentran subestimados. De esta manera, la Universidad no garantiza que todos los programas de la SMLI cuenten con los recursos suficientes para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos académicos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

VI.2. Respecto a las CBC del Modelo de Licenciamiento Institucional

Respecto a la Condición II:

- La Universidad **no cumple** con lo requerido por esta condición debido a la Universidad no estimó una brecha educativa insatisfecha para los programas académicos en el supuesto de creación; y, en la información presentada, existe inconsistencias y no se identifica la población potencial y objetiva de los programas en mención. Asimismo, la Universidad no identificó la existencia de una demanda y oferta laboral insatisfecha. Por lo tanto, las proyecciones de la demanda laboral insatisfecha para los años que dure el programa, no justifican la inserción laboral de los futuros egresados.

Respecto a la Condición IV:

- La Universidad **no cumple** con lo requerido por esta condición debido a que presentó inconsistencias en sus instrumentos de programación y gestión presupuestal correspondientes al área de investigación. Por ejemplo, no presentó un presupuesto de investigación que considere las líneas de investigación para los programas de la pretensión como parte del financiamiento de los programas nuevos. Asimismo, también se identificaron inconsistencias en sus instrumentos de manejo de proyectos de investigación institucional. Además, no declaró contar con docentes que realizan investigación.

Respecto a la Condición V:

- La Universidad **no cumple** con lo requerido por esta condición debido a que no evidenció que cuenta con una plana docente para el funcionamiento de los dos (2) primeros años de los programas de la SMLI. Esto toda vez que, no se identificó que los docentes que actualmente laboran en la Universidad cuenten con disponibilidad horaria para cubrir este periodo. Asimismo, la proyección de docentes requeridos para los programas de la SMLI, no considera la proyección de estudiantes matriculados en estos programas.

VII. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con el análisis realizado, se recomienda DENEGAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Marcelino Champagnat, según el detalle contenido en las Tablas 1 y 2 del presente informe.

VIII. ANEXOS

- ANEXO 1: ANTECEDENTES Y CUESTIONES PREVIAS
- ANEXO 2: PLANES DE ESTUDIOS
- ANEXO 3: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
- ANEXO 4: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- ANEXO 5: INFRAESTRUCTURA FÍSICA
- ANEXO 6: INVESTIGACIÓN
- ANEXO 7: DOCENTES

Es todo cuanto debemos informarle a usted, para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Sarai Carolina Vila Querevalú

Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

Dirección de Licenciamiento

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente

Andrea Yassira Silva Villegas

Jefa (e) de Equipo

Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 1: Antecedentes y Cuestiones previas

Antecedentes de la Solicitud de Modificación de Licencia Institucional

1. El 16 de febrero de 2022, la Universidad presentó la SMLI¹²¹ a i) la creación de catorce (14) programas conducentes a grados y títulos¹²², de conformidad con el literal (c) del numeral 31.1 y el numeral 31.5 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.
2. El 6 de abril de 2022, mediante Oficio N° 0235-2022-SUNEDU-02-12, se requirió a la Universidad incorporar a la documentación presentada, los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, para lo cual se le otorgó el plazo de (10) días hábiles.
3. El 22 de abril de 2022, mediante Documento Oficio N° 027-2022-UMCH/REC¹²³, la Universidad remitió información con el objetivo de levantar las observaciones notificadas mediante Oficio N° 0235-2022-SUNEDU-02-12.
4. El 24 de mayo de 2022, se notificó el Oficio N° 0350-2022-SUNEDU-02-12 mediante el cual la Dilic remite la Resolución de Trámite N° 3 del 23 de mayo de 2022, en la cual se resuelve continuar con la evaluación de la SMLI presentada por la Universidad.
5. El 05 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 0541-2022-SUNEDU-02-12, la Dilic notificó a la Universidad el Informe de Observaciones N° 026-2022-SUNEDU-DILIC-EV, el cual contiene las observaciones sobre veintitrés (23) indicadores, en el marco de la SMLI; y el encauzamiento del procedimiento, en tanto la pretensión de la Universidad estaría referida a los siguiente supuestos : i) creación de nueve (9) programas conducentes a grados y títulos, en modalidad semipresencial¹²⁴ y; ii) cambio de modalidad de cinco (5) programas conducentes a grados y títulos, en la modalidad semipresencial¹²⁵. En ese sentido resultan aplicables los literales c) y e) del numeral 31.1¹²⁶ del artículo 31 y el

¹²¹ Remitido mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD.

¹²² Referido a la creación de catorce (14) programas de estudios en la modalidad semipresencial: i) Educación Secundaria, especialidad de Inglés (P45), ii) Maestría en Psicopedagogía (P46), iii) Maestría en Educación Básica Alternativa (P47), iv) Doctorado en Ciencias de la Educación (P48); v) Psicología (P49); vi) Administración (P50), vii) Contabilidad (P51), viii) Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04), ix) Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05); x) Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06); xi) Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07); xii) Segunda Especialidad en Literatura Infantil – Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08); xiii) Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09), xiv) Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10).

¹²³ Documento registrado con RTD N° 023832-2022-SUNEDU-TD.

¹²⁴ Los referidos programas son: i) Educación Secundaria, especialidad de Inglés (P45); ii) Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09); iii) Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05); iv) Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06); v) Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07); vi) Segunda Especialidad en Literatura Infantil – Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08); vii) Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10); viii) Maestría en Educación Básica Alternativa (P47); y ix) Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04).

¹²⁵ Los referidos programas son: i) Maestría en Psicopedagogía (P46); ii) Doctorado en Ciencias de la Educación (P48); iii) Psicología (P49); iv) Administración (P50); y, v) Contabilidad (P51).

¹²⁶ **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificado entre otros por, Resolución de Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

numeral 31.5 del Reglamento del Procedimiento Licenciamiento, para la evaluación de la solicitud de modificación de licencia institucional. Al respecto, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la información que subsane dichas observaciones.

6. El 18 de agosto de 2022, a través del Oficio N° 0583-2022-SUNEDU-02-12, se notificó la Resolución de Trámite N° 4, mediante la cual se resolvió realizar una Diligencia de Actuación Probatorio (en adelante, DAP) a realizarse los días 25 y 26 de agosto de 2022.
7. El 19 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 062-2022-UMCH/REC¹²⁷, la Universidad remitió información con el objetivo de levantar algunos aspectos de las observaciones notificadas mediante Oficio N° 0541-2022-SUNEDU-02-12, y realizó la actualización de los formatos A4, A5, A8 y del Anexo N° 2 -Formato de solicitud de modificación de licencia; quedando actualizada su pretensión de la siguiente manera: i) creación de nueve (9) programas conducentes a grados y títulos, en modalidad semipresencial¹²⁸ y; ii) cambio de modalidad de cinco (5) programas conducentes a grados y títulos, en la modalidad semipresencial¹²⁹. Asimismo, solicitó una prórroga para presentar información complementaria. En atención a ello, el 23 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 0625-2022-SUNEDU-02-12, la Dilic le concedió un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales al inicialmente otorgado.
8. El 22 de agosto 2022, mediante Oficio N° 063-2022-UMCH/REC¹³⁰ y el 23 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 065-2022-UMCH/REC¹³¹, la Universidad remitió información para las pruebas de conectividad. Asimismo, el 24 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 067-2022-UMCH/REC¹³² la Universidad remitió información para la realización de la DAP. En ese sentido, los días 25 y 26 de agosto de 2022, se desarrolló la DAP, vía plataforma Microsoft Teams, donde se solicitó y recabó documentación en el marco de la SMLI.
9. El 31 de agosto de 2022, a través del Oficio N° 0652-2022-SUNEDU-02-12, se notificó a la Universidad las Actas de inicio¹³³ y fin¹³⁴ de la DAP, la copia del Anexo 1 del Acta de fin de DAP y los registros audiovisuales de entrevistas y recorridos virtuales realizados durante la referida Actividad.

c) Creación de programa conducente a grados y títulos. - Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 26 y 27; establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. (...)

e) Cambio de modalidad: Si se pretende cambiar la modalidad de un programa conducente a grados y títulos que consta en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 23, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

¹²⁷ Presentado mediante RTD N° 044093-2022-SUNEDU-TD

¹²⁸ Los referidos programas son: i) Educación Secundaria, especialidad de Inglés (P52); ii) Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09); iii) Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05); iv) Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06); v) Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07); vi) Segunda Especialidad en Literatura Infantil – Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08); vii) Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10); viii) Maestría en Educación Básica Alternativa (P47); y ix) Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04).

¹²⁹ Los referidos programas son: i) Maestría en Psicopedagogía (P53); ii) Doctorado en Ciencias de la Educación (P48); iii) Psicología (P49); iv) Administración (P50); y, v) Contabilidad (P51).

¹³⁰ Presentado mediante RTD N° 044368-2022-SUNEDU-TD

¹³¹ Presentado mediante RTD N° 044555-2022-SUNEDU-TD

¹³² Presentado mediante RTD N° 044869-2022-SUNEDU-TD

¹³³ Suscrita el 25 de agosto de 2022.

¹³⁴ Suscrita el 26 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

10. El 2 de septiembre de 2022, Oficio N° 070-2022-UMCH/REC¹³⁵, la Universidad remitió información requerida en el Anexo 1 de la DAP.
11. El 6 de septiembre de 2022, mediante Oficio N° 071-2022-UMCH/REC¹³⁶, la Universidad remitió información complementaria con el objetivo de levantar las observaciones notificadas mediante Oficio N° 0541-2022-SUNEDU-02-12.
12. Finalmente, corresponde indicar que durante el procedimiento de modificación de licencia se llevaron a cabo tres (3) reuniones¹³⁷ entre la Dilic y representantes de la Universidad, en las que se le informaron aspectos relacionados a su SMLI.

Cuestiones previas

Sobre los Requerimientos incluidos en la Resolución de Licenciamiento Institucional

Si bien el presente informe tiene como objetivo evaluar la SMLI, también se ha valorado la información presentada por la Universidad sobre el cumplimiento de su requerimiento y recomendaciones. Ello en atención al numeral 2 del artículo 27¹³⁸ del Reglamento de Licenciamiento, el cual establece que el cumplimiento de los requerimientos demuestra el compromiso de la Universidad con el fortalecimiento institucional y la mejora continua de la calidad siendo un criterio de evaluación para las SMLI.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU-02-12, del 9 de octubre de 2017 (en adelante, Resolución de Licenciamiento) la Sunedu otorgó la licencia institucional.

En el artículo cuarto de la Resolución de Licenciamiento, se requirió a la Universidad lo siguiente:

- (i) *Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fomento de la carrera docente, desarrollando, fortaleciendo y ejecutando procesos que contribuyan al incremento de sus docentes ordinarios en la categoría que corresponda, que contenga un cronograma de ejecución, el presupuesto asignado y los perfiles de los profesionales (en adelante, Primer requerimiento).*
- (ii) *Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la incorporación de docentes calificados que realicen investigación, así como mecanismos que permitan el incremento del presupuesto para la investigación (en adelante, Segundo requerimiento).*

¹³⁵ Presentado mediante RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD

¹³⁶ Presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD

¹³⁷ Las referidas reuniones se realizaron los días 4 de abril, 15 de agosto y 22 de agosto del presente año.

¹³⁸ **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.**

Artículo 27.- Criterios para la evaluación de la solicitud de modificación de licencia institucional

Además de los criterios generales de evaluación de coherencia, consistencia, pertinencia y sostenibilidad, en la evaluación de la solicitud de modificación de licencia institucional se tomará en cuenta lo siguiente:

(...)

2. Compromiso institucional: Se valora el cumplimiento de los requerimientos y adopción de las recomendaciones formulados en la resolución que le otorga la licencia institucional, en tanto evidencian el compromiso de la universidad con el fortalecimiento institucional y la mejora continua de la calidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- (iii) *Presente, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de notificada la presente resolución, ante la Dirección de Licenciamiento, las evidencias que sustenten el cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2016 en relación al Objetivo estratégico 5 (eje de investigación); asimismo, presente el Plan Estratégico vigente, debiendo remitir un reporte semestral sobre la ejecución del mismo en el objetivo referente a investigación (en adelante, Tercer requerimiento).*
- (iv) *Presente, ante la Dirección de Licenciamiento, previamente a la puesta en funcionamiento de los programas existentes que actualmente no cuentan con estudiantes, evidencias de que cuenta con personal docente para el inicio y sostenibilidad, así como el desarrollo de líneas de investigación vinculadas a dichos programas (en adelante, Cuarto requerimiento).*

Asimismo, en el quinto artículo de la Resolución de Licenciamiento, se formularon las siguientes dos (2) recomendaciones a la Universidad:

- (i) *Que, adopte las medidas necesarias a fin de hacer un uso efectivo de la Red Marista que permita reflejar los compromisos formales en temas educativos y recursos académicos, movilidad de docentes y estudiantes, pasantías en investigación y todo tipo de apoyo, así como una proyección futura*

Como resultado de la evaluación del requerimiento y las recomendaciones mencionados anteriormente, el 21 de marzo de 2021, la Dilic emitió el Informe N° 0207-2021-SUNEDU-02-12, que da cuenta de la implementación y adopción de estos al periodo 2017-II y 2018-I concluyendo lo siguiente:

Como resultado del análisis realizado en dicho informe, se concluyó que, de los tres (3) requerimientos evaluados, el Primer requerimiento se implementó, y en lo que respecta al Segundo y Tercer requerimiento no se evidenció su implementación.

Agregando que no se evaluó la implementación del Cuarto requerimiento, debido a que los programas a los que hace mención aún no entraban en funcionamiento. En relación a la recomendación, no se pudo determinar su adopción, porque la Universidad no presentó información.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2021, la Dilic emitió el Informe N° 1265-2021-SUNEDU-02-12, que da cuenta de la implementación y adopción de estos al inicio del periodo 2021-II, concluyendo que la Universidad adoptó la única recomendación formulada en la Resolución de Licenciamiento.

A partir de lo analizado se recomendó trasladar a la Universidad dicho informe para que tome conocimiento sobre el análisis de la adopción de la recomendación formulada mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU/CD que le otorga la licencia institucional.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 2: Planes de estudios**Tabla 2.1. Resumen del análisis de los planes de estudio**

	Ley Universitaria	Programas
	Régimen de estudios	Los catorce (14) programas de la SMLI se organizan bajo los regímenes de estudio semestral.
Artículo 39	Modalidad de estudio	Los catorce programas de la SMLI se organizan acorde a las modalidades establecidas por la Ley Universitaria: semipresencial
	Valor del crédito en horas de teoría (16) y practica (32)	Los catorce (14) programas de la SMLI definen un crédito académico como equivalente a dieciséis (16) horas lectivas de teoría y treinta y dos (32) horas lectivas de práctica.
Artículo 41	Estudios generales no menor a 35 créditos	Los cuatro (4) programas de pregrado de la SMLI poseen 35 créditos de Estudios Generales: Psicología (P49), Administración (P50) y Contabilidad (P51).
Artículo 42	Estudios específicos y de especialidad no menor a 165 créditos	Los cuatro (4) programas de pregrado de la SMLI poseen no menos de 165 créditos: Psicología (P49), Administración (P50) y Contabilidad (P51).
Artículo 43	Tipo de maestría: de especialización/de investigación	Los dos (2) programas de la SMLI son maestrías de especialización.
	Mínimo: 48 créditos	Los dos (2) programas de la SMLI cumplen con el número mínimo de 48 créditos: Maestría en Educación Básica Alternativa (P47) y Maestría en Psicopedagogía (P53).
	Doctorados: mínimo de 64 créditos.	El programa de doctorado de la SMLI cumple con el número mínimo de 64 créditos: Doctorado en Ciencias de la Educación (P48).
	Duración mínima: Maestría 2 semestres y doctorado 6 semestres.	Los tres (3) programas de la SMLI cumplen con el número mínimo de períodos académicos.
Artículo 45	Título de Segunda Especialidad Profesional: mínimo 40 créditos	Los siete (7) programas de la SMLI cumplen con el mínimo de 40 créditos: Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (SEG04), Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior (SEG05), Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas (SEG06), Segunda Especialidad en Educación Primaria (SEG07), Segunda Especialidad en Literatura Infantil, Juvenil y Procesos de Lectura (SEG08), Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés (SEG09) y Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa (SEG10).

Fuente: planes de estudios a través de Solicitud de Modificación de Licencia remitidos RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre del 2022. **Elaboración:** Dilic.

Tabla 2.2. Porcentajes de la modalidad de los programas presentados

CÓDIGO	Programa	Porcentaje de créditos presenciales	Porcentaje de créditos virtuales	Modalidad
P52	Educación Secundaria, Especialidad Inglés	39.50%	60.50%	Semipresencial
P47	Maestría en Educación Básica Alternativa	39.60%	60.40%	Semipresencial
SEG04	Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa	40%	60%	Semipresencial
SEG05	Segunda Especialidad en Diseño Curricular por Capacidades y Competencias en Educación Superior	40%	60%	Semipresencial
SEG06	Segunda Especialidad en Ciencias Religiosas	31.60%	68.40%	Semipresencial
SEG07	Segunda Especialidad en Educación Primaria	39.60%	60.40%	Semipresencial



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SEG08	Segunda Especialidad en Literatura Infantil, Juvenil y Procesos de Lectura	39.60%	60.40%	Semipresencial
SEG09	Segunda Especialidad en Docencia del Idioma Inglés	39.60%	60.40%	Semipresencial
SEG10	Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa	33.30%	66.60%	Semipresencial
P53	Maestría en Psicopedagogía	39.80%	60.40%	Semipresencial
P48	Doctorado en Ciencias de la Educación	39.80%	60.10%	Semipresencial
P49	Psicología	40%	60%	Semipresencial
P50	Administración	43.50%	56.50%	Semipresencial
P51	Contabilidad	39.50%	60.50%	Semipresencial

Fuente: planes de estudios a través de Solicitud de Modificación de Licencia remitido a través de RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre del 2022. Elaboración: Dilic.

Tabla 2.3. Distribución de horas por programa

N° HORAS LECTIVAS										
CÓDIGO	TEORÍA	PRÁCTICA	Estudios generales	Estudios específicos	Estudios de especialidad	Presencial	Virtual	Obligatorios	Electivos	TOTAL
P52	2432	1536	640	2080	1248	1856	2112	3200	768	3968
P47	400	736	0	0	1136	496	460	1136	0	1136
SEG04	400	480	0	0	9	416	464	880	0	880
SEG05	656	224	0	0	0	336	544	880	0	880
SEG06	400	736	0	0	1136	384	752	1040	96	1136
SEG07	448	640	0	0	256	496	592	1088	0	1088
SEG08	432	672	0	0	1104	560	544	1104	0	1104
SEG09	400	736	0	0	1136	480	656	1136	0	1136
SEG10	384	768	0	0	1152	400	752	1152	0	1152
P53	384	768	0	0	1152	432	720	1152	0	1152
P48	528	992	0	0	1520	560	960	1424	96	1520
P49	2432	1536	640	2240	1088	1568	2400	3328	640	3968
P50	2416	1568	640	2240	1104	1728	2256	3328	656	3984
P51	2432	1536	640	2240	1088	1568	2400	3328	640	3968

Fuente: planes de estudios a través de Solicitud de Modificación de Licencia remitido a través de RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre del 2022. Elaboración: Dilic.

Tabla 2.4. Distribución de créditos por programa

N° CRÉDITOS ACADÉMICOS										
CÓDIGO	TEORÍA	PRÁCTICA	Estudios generales	Estudios específicos	Estudios de especialidad	Presencial	Virtual	Obligatorios	Electivos	TOTAL
P52	152	48	35	100	65	79	121	157	43	200
P47	25	23	0	0	48	19	29	48	0	48
SEG04	25	15	0	0	40	16	24	40	0	40
SEG05	41	7	0	0	48	19	29	48	0	48
SEG06	25	23	0	0	48	15	33	44	4	48
SEG07	40	8	0	0	48	19	29	48	0	48
SEG08	27	21	0	0	48	19	29	48	0	48
SEG09	25	23	0	0	48	19	29	48	0	48
SEG10	24	24	0	0	48	16	32	48	0	48
P53	24	24	0	0	48	19	29	48	0	48
P48	33	31	0	0	64	25,5	38,5	61	3	64
P49	152	48	35	105	60	80	120	161	39	200



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

P50	151	49	35	105	60	87	113	163	37	200
P51	152	48	35	105	60	79	121	164	36	200

Fuente: planes de estudios a través de Solicitud de Modificación de Licencia remitido a través de RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre del 2022. Elaboración: Dilic.

Anexo 3: Infraestructura tecnológica

Tabla 3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

N°	Sistema de Información	Descripción del Sistema
1	Aprendizaje virtual	<p>La Universidad dispone de la plataforma de aprendizaje virtual LMS Moodle para el desarrollo de las clases no presenciales, la misma que se integra a la solución de videoconferencias en línea Google Meet y el servicio de correo electrónico Gmail.</p> <p>La plataforma permite a los estudiantes visualizar un área personal con los cursos asignados, un calendario general mensual con sus actividades a desarrollar, accesos comunes como alerta biblioteca, formatos de investigación, horarios 2022-II, bibliotecas virtuales, catálogo virtual y repositorio. Además, tras la selección de un curso se encuentra la información general de este, sílabo y foro de consultas. Asimismo, se puede acceder al detalle del desarrollo del curso por módulos donde podrá encontrar material para la clase, tareas, foros y evaluaciones.</p> <p>En lo que respecta a las sesiones sincrónicas, la plataforma se encuentra vinculada con Google Meet que permite el ingreso a la sala virtual de aprendizaje, previamente agendadas mediante invitación al correo institucional. También, cuenta con una calendarización de actividades, la opción de configuración de notificaciones y bandeja de entrada que genera un canal de comunicación con los docentes y estudiantes.</p> <p>Para el docente, además de lo descrito, cuenta con herramientas para la gestión de los módulos, el programa del curso y una opción de seguimiento al estudiante. Para el docente hay herramientas de seguimiento al estudiante que le permite monitorear el tiempo de conexión de los estudiantes, si están activos en la plataforma, sus actividades diarias, registro de calificaciones y el cumplimiento de tareas, evaluaciones, cuestionarios, foros, entre otros.</p> <p>Estas herramientas en su conjunto permiten el acceso a información del curso y generan espacios de interacción para un desarrollo adecuado de los programas.</p>
2	Pagos virtuales	<p>La Universidad cuenta con dos (2) tipos de canales de pago virtuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sistema de pago en línea a través del sistema de Intranet UMCH integrada con la pasarela de pagos Culqi que permite el pago con todo tipo de tarjetas de crédito y débito. Este canal representa el 40% de la recaudación de pensiones. Además, en la sección de pago en línea se tiene acceso a una guía de pago para consulta de los estudiantes. Bancos Scotiabank y BBVA, permiten el uso de sus canales de atención presenciales, pago en web y aplicativo móvil. El primero representa el 60% de la recaudación de pensiones y el segundo es un medio de pago que recién opera desde el mes de julio del presente año.
3	Gestión Docente	<p>En el Reglamento de Educación Semipresencial¹³⁹, se definen y describen las competencias y funciones específicas del rol docente y de tutor virtual. La Universidad dispone de dos sistemas que en conjunto permiten el seguimiento a las labores docentes en sus roles:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sistema de Gestión Docente tiene dos versiones: i) la aplicación de escritorio permite, desde un perfil de administrador, la programación y asignación de asignaturas y grupo horario, y la creación de sesiones de clase; ii) aplicación web, desde un perfil docente, permite el registro de sesiones de clase y el acceso a su Informe de evaluación docente al término de cada semestre. Plataforma de aprendizaje virtual que habilita un espacio denominado “Capacitación y Acompañamiento Docente”, a cargo de la Coordinación de Modalidad Semipresencial, donde los docentes encuentran orientación, tutoriales, avisos, comunicados, herramientas pedagógicas y formatos a utilizar. Además, en la plataforma existe el rol de gestor, asignado a las directoras de carrera, el director

¹³⁹ Aprobado con Resolución N° 036-2022-PCD/UMCH del 23 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	Sistema de Información	Descripción del Sistema
		<p>de posgrado y decano, que posee todas las funcionalidades del curso similar al docente que permiten realizar una supervisión y apoyo al docente. Asimismo, mediante Moodle se aplica la encuesta estudiantil sobre el desempeño docente para la modalidad semipresencial y el tutor virtual.</p> <p>Además, la Universidad cuenta con Procedimiento de Evaluación Docente el cual incluye la Encuesta estudiantil de desempeño docente y la evaluación a través de la Matriz de Evaluación Docente de Modalidad Semipresencial y la Conformidad de Implementación de la plataforma virtual de aprendizaje, que se nutren a través de los sistemas previamente expuestos.</p>
3	Registros Académicos	<p>La Universidad cuenta con un espacio en el sistema de intranet para la solicitud de diversos trámites académicos relacionados a los procesos de matrícula, admisión, administrativos, por facultades y de investigación. Asimismo, en la sección de datos académicos, el estudiante accede al registro de asistencia por periodo y asignatura, historial de notas, plan de estudios, cursos pendientes, promedio ponderado y estado de cuenta.</p> <p>Por otro lado, desde el perfil de administrador en la aplicación de escritorio llamada Sistema Integrado de Consultas, se puede consultar por estudiante sus datos personales, seguimiento académico, record de notas, situación económica, promedio ponderado, historial de matrícula, historial académico, asistencia y resumen del avance académico. Asimismo, el sistema permite la generación de reportes.</p> <p>Adicionalmente, es importante señalar que el Centro de Atención al Estudiante acompaña a los estudiantes en las solicitudes de trámites en proceso.</p>
4	Matrícula	<p>El sistema de matrícula forma parte del Sistema de Gestión Académica (intranet), la cual tiene dos versiones. Por un lado, la versión de escritorio permite, desde el perfil de administrador, la construcción de los cursos y horarios para un determinado semestre y la habilitación de periodos de matrícula. Por otro lado, la versión web permite al estudiante realizar el proceso de matrícula en línea a través de seis (6) pasos: validación de la situación académica y económica, actualización de datos, aceptación del compromiso de honor de la Universidad, beneficios económicos de aplicar, selección de asignaturas y la confirmación y descarga de la constancia de matrícula. Las asignaturas se encuentran pre-asignadas a través del Sistema de Recursos Docente de acuerdo al plan de estudio. En el caso de requerir un horario diferente, el estudiante puede solicitar una matrícula por asignatura, a través de la Intranet, que se realiza mediante un acompañamiento del Centro de Atención al Estudiante.</p> <p>Finalmente, previo al inicio del proceso matrícula se brinda a los estudiantes el acceso a la guía de matrícula y un comunicado donde se brinda información sobre los horarios y acompañamiento en el proceso para atención a consultas e inconvenientes desde el Centro de Atención al Estudiante.</p>
6	Económica financiera	<p>La Universidad cuenta con un sistema de gestión económica financiera basado en el software financiero CONCAR CB 2021, a través del cual se realiza el recojo y registro sistemático de la información a nivel institucional de ingresos y egresos generados que sirve como base para los reportes de financiero mensuales. El sistema permite la generación de reportes de contabilidad como el balance general, balance general detallado por cuentas contables, estado de ganancias y pérdidas, análisis de ganancias y pérdidas por función, libros electrónicos contables. Los reportes se pueden solicitar en periodo mensual y comparativo de seis a doce meses.</p>
7	Gestión de Biblioteca	<p>La Universidad cuenta con un sistema de gestión de biblioteca basada en SIABUC, el cual cuenta con una versión de escritorio y una versión web. La versión de escritorio es empleada por el personal y permite la consulta del catálogo, realización de inventario, registro de adquisiciones y gestión de préstamos y devoluciones. Asimismo, la versión de escritorio, está instalado en las computadoras de la biblioteca para el uso de estudiantes y docentes para la búsqueda del acervo bibliográfico físico. Se buscaron títulos aleatorios, validando su existencia y ubicación. Por otro lado, la versión web se encontraba deshabilitada (https://siabuc.umch.edu.pe/catalogo/) en el proceso de la DAP por lo que no pudo ser verificada. La Universidad declaró que el recurso se encontraba en proceso de renovación, por lo que se solicitó un medio probatorio. La Universidad presentó el medio probatorio del pago para la renovación del servicio.</p>



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	Sistema de Información	Descripción del Sistema
		En relación a la biblioteca virtual, se constató el acceso a las bases de datos con contrato como Ebsco y e-Libro. El acceso se realiza mediante el campus virtual, previo registro de usuario y contraseña.

Fuente: Diligencia de Acción Probatoria realizada el 25 y 26 de agosto de 2022. Elaboración: Dilic.

Tabla 3.2. Relación de asignaturas observadas

Código de Programa	Código de Curso	Asignatura, Seminario, Taller o Seminario	Ambiente	Recursos no Presenciales	Recursos Tecnológicos y Materiales
P49	PRO01200	ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P50	CON00954	MÉTODOS CUANTITATIVOS I	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P50	PRO01200	ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P50	ADM00990	MÉTODOS CUANTITATIVOS II	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	CON00973	INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y DE CONTROL	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	COG00357	TALLER DE INFORMATICA I PARA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	COP01572	TALLER DE INFORMATICA II PARA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	CON00949	CONTABILIDAD I	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	CON00959	CONTABILIDAD IV	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	CON00952	CONTABILIDAD II	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	ADM01335	GESTION DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	ADM00990	MÉTODOS CUANTITATIVOS II	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P51	CON00954	MÉTODOS CUANTITATIVOS I	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P52	COP00792	TALLER DE INFORMATICA I PARA EDUCACIÓN	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.
P52	COP00797	TALLER DE INFORMATICA II PARA EDUCACIÓN	LABORATORIO DE COMPUTO	EBSCO- E-LIBROS- TURNITIN	POWER POINT, CANVA.

Fuente: Documento “justificación sobre componentes de PE y anexos” remitido a través de RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre del 2022. Elaboración: Dilic.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo 4: Sostenibilidad financiera**Tabla 4.1. Flujo de Financiamiento Consolidado de los programas propuestos (Miles de Soles)**

Partida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos						
Costos						
Gastos operativos						
Flujo económico						
Inversiones inmuebles						
Construcciones						
- Construcción de laboratorios						
- Construcción de talleres						
Inversiones mobiliario, equipo, software						
Mobiliario						
- Muebles						
- Módulos de cómputo						
- Sillas						
Equipos diversos						
- Equipos de laboratorio						
- Equipos informáticos						
- Proyectores multimedia						
- Fotocopiadoras						
Software						
- Recursos no presenciales de acceso remoto						
- Licencia de software						
- Licencia de biblioteca online						
Flujo Económico						
Inversiones						
Financiamiento						
Entidad Bancaria						
Recursos propios						
Flujo de Financiamiento						

Fuente: RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre de 2022. Elaboración: Dilic.

Tabla 4.2. Costo docente Consolidado de los programas propuestos (Miles de Soles)

Programa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total a 5 años Formatos SD6	Presupuesto del Plan de Contratación a 5 años	Diferencias
P47								
P48								
P49								
P50								
P51								
P52								
P53								
SEG04								
SEG05								
SEG06								
SEG07								



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Programa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total a 5 años Formatos SD6	Presupuesto del Plan de Contratación a 5 años	Diferencias
SEG08								
SEG09								
SEG10								
Total Costo docente								

Fuente: RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre de 2022. Elaboración: Dilic.

Tabla 4.3. Presupuesto consolidado de las líneas de investigación (Miles de Soles)

Programa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total 5 años
P47						
P48						
P49						
P50						
P51						
P52						
P53						
SEG04						
SEG05						
SEG06						
SEG07						
SEG08						
SEG09						
SEG10						
Total						

Fuente: RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD, del 6 de septiembre de 2022. Elaboración: Dilic.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 5: Infraestructura física

Tabla 5.1. LABORATORIOS Y TALLERES VINCULADOS A LA SMLI ACTUAL

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE AMBIENTE	AFORO	PROGRAMA VINCULADO DE SMLI
1	SL01LA01	Laboratorio de Cómputo	30	
2	SL01LA02	Laboratorio de Cómputo	30	P47 / P48 / P49 / P52 / P53 / SEG04 / SEG05 / SEG06 / SEG07 / SEG08
3	SL01LA03	Laboratorio de Cómputo	30	/ SEG09 / SEG10
4	SL01LA04	Laboratorio de Cómputo	40	
5	SL01LA05	Laboratorio de Cómputo	15	P50 / P51
6	SL01LA06	Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza	24	SEG07
7	SL01LA07	Laboratorio de Ensamblaje	25	SEG10
8	SLO1T01	Taller de Pintura	22	
9	SLO1T02	Taller de Música	35	P49 / P50 / P51 / P52
10	SLO1T03	Taller de Estimulación Temprana y Teatro	37	P53 / SEG07
11	SLO1T04	Cámara Gesell	2	P49 / P53
12	SLO1T05	Taller Pizarra Interactiva	35	P49 / P50 / P51 / P52 / SEG07 / SEG09 / SEG10
13	SLO1T06	Taller de Danzas	480	
14	SLO1T07	Talles de Tae Kwon Do	38	P49 / P50 / P51 / P52
15	SLO1T08	Sala Pastoral / Usos Múltiples	86	P47 / P48 / P49 / P50 / P51 / P52 / P53 / SEG04 / SEG05 / SEG06 / SEG07 / SEG08 / SEG09 / SEG10
16	SLO1T09	Taller Didáctico	25	P49 / P53 / SEG04 / SEG05 / SEG06 / SEG07 / SEG08 / SEG09 / SEG10
17	SLO1T10	Taller de Fulbito	505	P49 / P50 / P51 / P52

Fuente: Formato de Licenciamiento SD3 remitido mediante la RTD N° 046861-2022 -SUNEDU-TD del 6 de setiembre de 2022. Elaboración: Dilic

Tabla 5.2. OCUPABILIDAD DE AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DEL LOCAL SL01

Ambiente	N°	BLOQUES HORARIOS		Disponibilidad de Bloques de Tiempo semanal	OCUPABILIDAD DE BLOQUE DE TIEMPO SEMANAL POR PROGRAMAS LICENCIADOS (2021-II) LUNES A VIERNES		
		N° Bloques de tiempo por día	N° días de la semana		Ocupabilidad de Bloque de Tiempo Semanal	Porcentaje de Ocupabilidad de Bloque de Tiempo semanal	Porcentaje de Disponibilidad de Bloque de Tiempo semanal
Aulas	32	7	6	1 344	403	29.99%	70.01%
Laboratorios de Cómputo	5	7	6	210	29	13.81%	86.19%
Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza	1	7	6	42	0	0.00%	100.00%
Laboratorio de Ensamblaje	1	7	6	42	0	0.00%	100.00%
Talleres	10	7	6	420	20	4.76%	95.24%
Total	49			2 058	452		



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Fuente: Documentos denominados “24. MV1. Estudio de ocupabilidad sobre aulas, laboratorios y talleres” y “24.MV2. Anexo 4. Ocupabilidad 2021-II”; remitidos mediante la RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022. **Elaboración:** Dilic

Tabla 5.3 PROYECCIÓN DE OCUPABILIDAD DE AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DEL LOCAL SL01, HORARIO SÁBADO (7 BLOQUES)

AMBIENTES	N°	BLOQUES DE TIEMPO POR DÍA	BLOQUES HORARIOS DISPONIBLES	SEMESTRE ACADÉMICO																			
				2023-I		2023-II		2024-I		2024-II		2025-I		2025-II		2026-I		2026-II		2027-I		2027-II	
				B	O	B	O	B	O	B	O	B	O	B	O	B	O	B	O	B	O	B	O
Aulas	32	7	224	39	17%	50	22%	73	33%	79	35%	88	39%	96	43%	104	46%	118	53%	116	52%	130	58%
Laboratorio de Cómputo	5	7	35	8	23%	17	49%	11	31%	25	71%	24	69%	29	83%	26	74%	31	89%	28	80%	31	89%
Laboratorio de Ciencias de la Naturaleza	1	7	7	0	0%	0	0%	2	29%	0	0%	2	29%	0	0%	2	29%	0	0%	2	29%	0	0%
Laboratorio de Ensamblaje	1	7	7	0	0%	1	14%	1	14%	1	14%	1	14%	1	14%	1	14%	1	14%	1	14%	1	14%
Talleres	10	7	70	11	16%	23	33%	31	44%	26	37%	37	53%	31	44%	46	66%	35	50%	51	73%	35	50%

Nota:

B= Número de bloques horarios proyectado

O= Ocupabilidad proyectada

Fuente: Documentos denominados “24. MV1. Estudio de ocupabilidad sobre aulas, laboratorios y talleres” y “24.MV3. Anexo 5. Ocupabilidad proyectada 2023-I”; remitidos mediante la RTD N° 046402-2022-SUNEDU-TD del 2 de setiembre de 2022. **Elaboración:** Dilic

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 6: Investigación
Tabla 6.1. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE LA PRETENSIÓN

ÁREA/SUB ÁREA OCDE	CÓD.	PROGRAMA DE ESTUDIO	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES
Ciencias Sociales/ Economía, Negocios, Psicología Ciencias de la Educación	SEG08	Segunda especialidad en Literatura infantil, juvenil y procesos de lectura	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital
	SEG09	Segunda especialidad en Docencia del idioma inglés	3. Currículum y teorías de la educación 4. Educación Inclusiva
	SEG10	Segunda especialidad en Computación e informática educativa	5. Emprendimiento e innovación 6. Interculturalidad
	P45	Educación Secundaria, Especialidad Inglés	7. Sostenibilidad y ciudadanía
	SEG04	Segunda especialidad en Educación básica alternativa	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital 3. Currículum y teorías de la educación 4. Educación Inclusiva
	P47	Maestría en Educación básica alternativa	5. Emprendimiento e innovación 6. Interculturalidad 7. Sostenibilidad y ciudadanía
	P48	Doctorado en Ciencias de la Educación	8. Desarrollo de competencias básicas de comunicación lingüística y matemática 9. Evaluación e intervención para el desarrollo de la persona
	SEG07	Segunda especialidad en Educación primaria	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital 3. Currículum y teorías de la educación 4. Educación Inclusiva 5. Desarrollo de competencias básicas de comunicación lingüística y matemática 6. Interculturalidad 7. Sostenibilidad y ciudadanía
	SEG05	Segunda especialidad en Diseño curricular por capacidades y competencias en educación superior	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital 3. Currículum y teorías de la educación 4. Educación Inclusiva 5. Interculturalidad 6. Religiosidad y espiritualidad 7. Emprendimiento e innovación 8. Sostenibilidad y Ciudadanía 9. Evaluación e intervención para el desarrollo de la persona
	P50	Administración	1. Comportamiento organizacional 2. Emprendimiento e innovación 3. Gestión empresarial 4. Gestión pública



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

P51 Contabilidad			
Ciencias Sociales y Humanidades/ Economía, Negocios, Psicología Ciencias de la Educación, y Filosofía, ética, religión	P46	Maestría en Psicopedagogía	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital 3. Currículum y teorías de la educación 4. Educación Inclusiva 5. Desarrollo de competencias básicas de comunicación lingüística y matemática 6. Interculturalidad 7. Sostenibilidad y ciudadanía 8. Religiosidad y espiritualidad 9. Evaluación e intervención para el desarrollo de la persona
	P49	Psicología	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital 3. Educación Inclusiva 4. Emprendimiento e innovación 5. Evaluación e intervención para el desarrollo de la persona 6. Interculturalidad 7. Religiosidad y espiritualidad 8. Sostenibilidad y Ciudadanía
	SEG06	Segunda especialidad en Ciencias religiosas	1. Comportamiento organizacional 2. Cultura digital 3. Currículum y teorías de la educación 4. Educación Inclusiva 5. Interculturalidad 6. Religiosidad y espiritualidad 7. Emprendimiento e innovación 8. Sostenibilidad y Ciudadanía

Fuente: “Líneas de Investigación 2020-2023” y Resolución N° 010-2022-PCD/UMCH del 6 de abril de 2022, remitidos mediante RTD N° 012364-2022-SUNEDU-TD del 16 de febrero del 2022 y RTD N° 023832-2022-SUNEDU-TD del 22 de abril de 2022, respectivamente.

Elaboración: Dilic

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo 7: Docentes

Tabla 7.1. DISTRIBUCIÓN DE DOCENTES POR RÉGIMEN, CATEGORÍA Y GRADO ACADÉMICO DOCENTE

Régimen de dedicación	2022-II		Grado académico					
	Cantidad	%	Doctor		Maestro		Bachiller	
			Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Tiempo Completo	23	30%	6	8%	15	19%	2	3%
Tiempo Parcial	54	70%	12	16%	42	55%	0	0%
Total	77	100%	18	23%	57	74%	2	3%

Fuente: Formato de Licenciamiento C9 2022-II, firmado por el representante legal; presentado mediante RTD N° 046861-2022-SUNEDU-TD del 06 de setiembre de 2022. **Elaboración:** Dilic.